

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº 86		
SESIÓN nº. 23.21	CARÁCTER: Ordinaria	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: 30 de julio de 2021		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 09:54 h.	HORA FIN: 10:55 h.
MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)		
<u>PRESIDENTE:</u> Excma. Sra. Alcaldesa: <i>D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-</i>		
<u>VOCALES:</u> Concejales Delegados de Área: <i>D.ª María Luisa Casajús Galvache -PP-</i> <i>D. Diego Ortega Madrid -PP-</i> <i>D. Juan Pedro Torralba Villada</i> <i>D.ª María Irene Ruíz Roca</i>		
<u>CONCEJAL SECRETARIO:</u> Concejal Delegado de Área: <i>Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-</i> No asisten los siguientes Vocales: la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, <i>D.ª Ana Belén Castejón Hernández</i> , ni los Concejales Delegados de Área: <i>D.ª Esperanza Nieto Martínez -PP-</i> y <i>D. David Martínez Noguera</i> .		
INVITADOS: (con voz y sin voto)		
CONCEJALES DELEGADOS: <i>D.ª María Amoraga Chereguini -C's-</i> ,		
ÓRGANOS DIRECTIVOS: ██████████ Director de la Asesoría Jurídica Municipal. ██████████ Interventor General Municipal. ██████████ Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.		
ACUERDOS ADOPTADOS:		

1º.- Aprobación de las Actas correspondientes a las siguientes sesiones:

- Sesión n.º 22.21, ordinaria, celebrada el 15 de julio de 2021.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta y, estando todos conformes, es aprobada por unanimidad y sin reparos.

2º.- Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdos a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa, tramitados por el siguiente Servicio:

ALCALDÍA

1. SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE JUNIO DE 2021 SOBRE RATIFICACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de julio de 2021, por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, que es del siguiente tenor literal:

Se han detectado errores materiales en el acuerdo adoptado con fecha de 17 de junio pasado, de ratificación de la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos directivos.

En concreto, en el apartado PRIMERO, COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN, 1º Con carácter general, párrafo 3: en materia de subvenciones, in fine, dónde dice en el Área de Vicealcaldía, Bienestar Social y Deportes; que debe decir Área de Alcaldía, Bienestar Social y Deportes.

Igualmente se ha producido error en algunas competencias atribuidas a *D. Juan Pedro Torralba Villada* en calidad de Concejal Delegado de Servicios Urbanos y Proyectos dentro del **Área de Gobierno de INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL, apartado 6 letra B)**: en concreto las competencias con número 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 13, las cuales al ser materias propias de SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA lo correcto es que estén incluidas en el **apartado 8.- Área de Gobierno de SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS**, atribuidas también al *Sr. Torralba*, pero en este caso, en calidad de Concejal Delegado de Área, tal y como se acordó en el acuerdo ratificado aprobado el 5 de julio de 2019 (BORM N.º 292, de 19-12-2019); por lo que procede subsanar dicho error.

De conformidad con lo dispuesto en el *artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el *artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA para que, si lo considera procedente, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- SUBSANACIÓN DE ERRORES MATERIALES:

En el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado 17 de junio, de ratificación del acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos directivos, se han detectado errores indicados en la parte expositiva, que se subsanan y queda de la siguiente manera:

UNO: En el **apartado PRIMERO: COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN, 1º** Con carácter general:

párrafo 3: en materia de subvenciones, in fine, **donde dice:** en el Área de Vicealcaldía, Bienestar Social y Deportes; **debe decir:** Área de Alcaldía, Bienestar Social y Deportes.

párrafo 5: donde dice: Concejal Delegado de Vía Pública; **debe decir:** Concejal Delegado de Servicios Urbanos y Proyectos.

DOS: En el apartado **PRIMERO:** COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN, 2º delegaciones con carácter específico:

6.- Área de Gobierno de INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL:

B) **Delegación de Servicios Urbanos y Proyectos:** En el Concejal Delegado: *D. Juan Pedro Torralba Villada:*

1. Aprobación y ejecución en vías y terrenos de uso o dominio público, de los Proyectos de **obras nuevas** con presupuesto base de licitación **inferior a 500.000 euros**, a excepción de los que requieren supervisión y de los atribuidos expresamente a otros órganos municipales, dentro de los límites que indica la *Ley de Contratos del Sector Público*.
2. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Plan Gestor de Residuos correspondientes a las obras municipales indicadas en el apartado anterior.
3. Concesión de autorizaciones y licencias, control y potestad sancionadora relacionadas con la ejecución de obras en las vías y terrenos de uso o dominio público.
4. Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para responder de las obligaciones de los concesionarios de obras en la vía pública.
5. Autorización de instalaciones de publicidad exterior.

....

8.- Área de Gobierno de SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS:

A) En el titular del Área: *D. Juan Pedro Torralba Villada*, Concejal Delegado de Área:

1. Ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares en materia de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.
2. La concesión de autorizaciones y licencias para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y declarar su caducidad, cuando proceda.
3. El ejercicio de potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en la *Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cartagena de 30 de junio de 2016*.
4. Espectáculos públicos y actividades recreativas celebrados de forma eventual o de temporada, incluso en zonas privadas.
5. La concesión de autorizaciones de uso común especial normal u ocupación de las vías públicas y bienes demaniales de titularidad municipal y declarar su caducidad, cuando proceda, destinados a la instalación de mesas y sillas para uso hostelero.
6. Entrada de vehículos y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, rodaje y arrastre de vehículos, tránsito de ganado.
7. Mantenimiento y conservación de la señalización horizontal, vertical y semafórica del término municipal.
8. Las demás contempladas en la *Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial*.

SEGUNDO.- ENTRADA EN VIGOR, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN:

Este Acuerdo entrará en vigor el mismo día que el acuerdo que se rectifica, el cual se publicará con el texto definitivo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal www.cartagena.es; se notificará personalmente a los interesados y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 22 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 23 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM 95-2021; ambos incorporados en su expediente.

2. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12 DE JUNIO DE 2021 RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ORGANISMOS, SOCIEDADES Y FUNDACIONES EN LOS QUE PARTICIPA EL AYUNTAMIENTO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de julio de 2021, por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D.ª Noelia María Arroyo Hernández*, previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, que es el siguiente tenor literal:

Con fecha de 9 de julio de 2021, el Grupo Municipal MC Cartagena representado por *D. José López Martínez* y *D. Jesús Giménez Gallo*, en calidad de portavoces del Grupo, ha presentado en sede electrónica escrito en el que formula recurso de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de ratificación de la designación de los representantes municipales en organismos, sociedades y fundaciones en los que participa el Ayuntamiento.

Motivan su recurso en los siguientes FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO: LEGITIMACIÓN para presentar el recurso por ser concejales de la Corporación elegidos por los ciudadanos.

SEGUNDO: IMPUGNABILIDAD DEL ACUERDO: cumplimiento del plazo de un mes establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y concurrencia de los requisitos de capacidad y legitimación activa necesaria para su interposición, cumplimiento del resto de formalidades e interposición ante el mismo órgano que lo ha dictado.

TERCERO: DE LA CORRUPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: incumplimiento del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) al apartarse de las consecuencias legales de la extinción del grupo municipal socialista y de la condición de no adscritos de los seis concejales, que transfuguismo mediante, le entregan su voto a la Sra. Arroyo para ostentar la Alcaldía de Cartagena. Alegan la Sentencia del Tribunal Supremo 3320/2020, de 26 de octubre de 2020, (CENDOJ 28079130042020100253) para la interpretación que da del mencionado art. 73.3 para fundamentar con ello que *“con el acuerdo alcanzado se corrompe el procedimiento, obteniendo un resultado contrario al querido por la Ley con la apariencia de estar cumpliendo ésta, un fraude de Ley “de libro” según el tenor del art. 6.4 del Código Civil.”*

Alegan que el acuerdo es nulo conforme a los apartados 1a), 1d), 1f) y 2 del art. 47 de la LPAC.

Por último valoran *“el perjuicio patrimonial de alrededor de más de 400.000 € a las arcas municipales de agotar en esta situación la legislatura, además de las cantidades en concepto de dieta que se embolsa, entre otros, la Sra. Castejón por estas designaciones”*.

En base a lo anterior solicitan *“la declaración de nulidad del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2021 para la designación de representantes municipales*

en organismos en las que participa el Ayuntamiento...dejando sin efecto este Decreto y los que en ejecución de éste se hayan podido dictar, revocando las designaciones y reconocimientos de derechos con los que se recompensa a D^a Ana Belén Castejón Hernández, D. Juan Pedro Torralba Villada, D^a María Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, D^a Alejandra Gutiérrez Pardo y D. David Martínez Noguera.

Quedando los 6 ediles no adscritos, ... con los derechos políticos y económicos que les corresponden por tal condición, sin mejora pactada alguna, según el acuerdo plenario de 22 de octubre de 2019, sin competencias, cargos o dedicación exclusiva, procediendo a la devolución de las cantidades irregularmente recibidas."

Para el análisis de estas alegaciones, procede hacer la siguiente valoración jurídica:

1º. En cuanto a la **legitimación** para presentar el recurso, el escrito ha sido registrado en SERES, aplicación de gestión del registro de la plataforma SEDIPUALB@ operativa en el Ayuntamiento de Cartagena, por el **Grupo municipal MC Cartagena**, representado por *D. José López Martínez*, el día 9 de julio de 2021 con n.º de entrada 61565/2021 a las 12:58, con solicitud identificada con CSV: H2AA CCDH PK99 ZDDR MENL y mediante instancia general identificada con CSV: H2AA CCDH TU7T 2WXE EFL7.

El escrito de Recurso es firmado digitalmente con CSV: H2AA CCDH QMXN UYMJ 7VAH por el Grupo Municipal MC Cartagena y por el *Sr. Giménez Gallo*, portavoz suplente, como concejal de este Excmo. Ayuntamiento para el mandato 2019-2023. Si bien dicho Grupo Político no es directamente interesado, se considera que tiene legitimación para recurrir el acuerdo impugnado, en cuanto que los concejales que lo integran, en su condición de miembros del Ayuntamiento, están legitimados por el interés concreto que ostentan en el correcto funcionamiento del mismo, en virtud de su mandato representativo.

En este sentido se ha pronunciado el Tribunal Constitucional, STC 173/2004, de 18 de octubre Rec. 2909/2002 (LA LEY 2150/2004) (EC 71/2005) que reconoce al concejal, por su condición de miembro del Ayuntamiento —no de órgano del mismo— legitimación para impugnar la actuación de la corporación local según lo indicado en su Fundamento Jurídico 4: *«... por el interés concreto que ostenta en el correcto funcionamiento de dicha corporación en virtud de su mandato representativo, a no ser que, tratándose del acto de un órgano colegiado, no hubiera votado en contra de su aprobación.»*

2º. En cuanto al **plazo de interposición** del recurso, el acuerdo impugnado, relativo a la designación de representantes municipales en organismos, sociedades y fundaciones en las que participa el Ayuntamiento de Cartagena, fue aprobado en sesión número 18.21, de carácter extraordinario y urgente, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **12 de junio de 2021**. (DOC. 1)

En este acuerdo, la Junta de Gobierno Local ratifica la designación de los representantes municipales que al comienzo de la legislatura fue aprobada por acuerdo de 5 de julio de 2019, modificado por acuerdos de 12 de julio y 15 de noviembre de 2019, 4 de diciembre de 2020 y 5 de febrero de 2021, (DOC. 2 AL 6) realizando única y exclusivamente las modificaciones pertinentes que implica el cambio de titular de la Alcaldía.

El acuerdo fue **notificado telemáticamente** a los interesados, constando justificante de descarga del documento por parte del *Sr. Giménez Gallo* ID NOTIFICACIÓN 21167 del día **18/06/2021** CVD: XYD13T2JZVQ3YIFC. (con certificado de firma electrónica emitido para [REDACTED] JESÚS GIMÉNEZ (R: [REDACTED]) emitido por AC Representación VÁLIDO HASTA 20/02/2022).

El Recurso es dirigido a la Junta de Gobierno Local y ha sido registrado el día 9 de julio de 2021, como se ha indicado en el punto 1º. anterior.

Según los requisitos establecidos en el *artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, el recurso **ha sido presentado en tiempo y forma y ante el órgano competente** para su resolución.

3º. En cuanto al **fondo del asunto**, las alegaciones vertidas por el recurrente versan principalmente sobre el incumplimiento del artículo 73.3 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)*, según la interpretación que da a éste la

Sentencia del Tribunal Supremo 3320/2020, de 26 de octubre de 2020, (CENDOJ 28079130042020100253) *“en el sentido de que las limitaciones que impone al concejal no adscrito no puede afectar a los derechos políticos y económicos ligados al ejercicio del mandato representativo otorgado por los electores como concejal electo.*

2. Por el contrario el pase a la condición de concejal no adscrito, como consecuencia o por razón de un supuesto de transfuguismo, sí impide que se asuman cargos o que perciban retribuciones que antes no ejercía o percibía e impliquen mejoras personales, políticas o económicas. Queda excluida de esta limitación la incorporación a las comisiones informativas.”

Según el recurrente, *“la Sra. Arroyo decide apartarse de las consecuencias legales de la extinción de su grupo municipal y de su condición de no adscritos ... con el acuerdo alcanzado se corrompe el procedimiento y se obtiene un resultado contrario al querido por la Ley con apariencia de estar cumpliendo ésta, un fraude de Ley `de libro´ según el tenor del art. 6.4 del Código Civil” ...entienden que este acuerdo “es nulo conforme a lo establecido en el artículo 47 de la LPAC, en concreto en sus apartados 1.a); 1d), 1f) y 2.”*

Para hacer una valoración de estas alegaciones hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los seis concejales que al inicio de la legislatura integraban el Grupo Municipal Socialista: *D^a Ana Belén Castejón Hernández, D. Juan Pedro Torralba Villada, D^a María Irene Ruiz Roca, D^a María Mercedes García Gómez, D^a Alejandra Gutiérrez Pardo y D. David Martínez Noguera*, adquirieron la condición de **concejales no adscritos**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 22 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, a causa de haber sido expulsados del Partido Socialista Obrero Español, formación política que presentó la candidatura con la que concurrieron a las elecciones municipales celebradas el 26 de mayo 2019. Esta expulsión del partido supuso el abandono del Grupo Político Municipal Socialista, que al quedar sin concejales, desapareció del escenario político municipal. De esta circunstancia se dio cuenta en la **sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 22 de octubre de 2019.**

II. Después de esta fecha, los citados concejales no adscritos han continuado desempeñando los mismos cargos y ostentado **los mismos derechos personales, políticos y económicos** que les fueron asignados al inicio de legislatura por Decreto de Alcaldía de **19 de junio de 2019** y acuerdo de Junta de Gobierno Local de **5 de julio de 2019 y sus modificaciones posteriores**, cuando aún pertenecían al Partido Socialista Obrero Español; derechos, todos ellos, que son idénticos a los que ahora han sido ratificados por el acuerdo recurrido de 12 de junio de 2021. El único cambio ineludible producido como consecuencia de la renuncia a la Alcaldía es que *D^a Ana Belén Castejón Hernández* pasa a ser Vicealcaldesa; y como consecuencia de esto, en el acuerdo objeto de recurso se efectúan las estrictas modificaciones que ello implica; y a su vez, ratifica las designaciones otorgadas al comienzo del mandato, tal y como se puede apreciar de la comparación entre el acuerdo de 12 de junio de 2021 (DOC. 1) y el acuerdo de 5 de julio de 2019 y sus posteriores modificaciones, (DOCs. 2 al 6), sin que esta ratificación suponga **ningún tipo de mejora personal, política o económica** para ninguno de los concejales no adscritos con respecto a su estatus anterior, cuando aún pertenecían al Grupo Municipal Socialista, que se mantiene en sus mismos términos, puesto que es decisión de la Alcaldesa, en el ejercicio de sus funciones de *“Establecer directrices generales de la acción de gobierno municipal y asegurar su continuidad”* que le atribuye el artículo 124.4.c) de la LBRL, proponerlo así a la Junta de Gobierno Local, con la **finalidad de garantizar la estabilidad institucional y asegurar la continuidad de la acción de gobierno** en la ejecución de las políticas municipales **programadas desde el comienzo de la legislatura 2019-2023.**

Según lo establecido en el artículo 73.3.3º de la Ley 7/1985:

*“Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos **no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.”***

La interpretación que de este artículo hace sentencia del Tribunal Supremo a que hacen alusión los recurrentes lo deja bien claro al indicar:

“el pase a la condición de concejal no adscrito, como consecuencia o por razón de un supuesto de transfuguismo, sí impide que se asuman cargos o que perciban retribuciones que antes no ejercía o percibía e impliquen mejoras personales, políticas o económicas.”

Por lo tanto, según lo descrito en los apartados I. y II., en el caso de los seis concejales no adscritos del Ayuntamiento de Cartagena, con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2021 recurrido, los cargos ratificados son **los mismos que los ostentados cuando pertenecían al Grupo Político de procedencia y no se produce ninguna mejora personal, política o económica**; por lo tanto, dicho acuerdo cumple con lo dispuesto en el artículo 73.3.3º de la LBRL y no ha lugar a considerar corrompido el procedimiento, ni a declararlo nulo, ya que ha sido dictado ajustado a Derecho.

III. En cuanto a las alegaciones vertidas sobre las retribuciones de los concejales no adscritos y la valoración del perjuicio patrimonial a las arcas municipales, no son objeto del acuerdo recurrido, que se limita a ratificar las designaciones realizadas en 2019, sin establecer retribución alguna por desempeño de las mismas; por tanto, no procede entrar al fondo de este asunto.

A la vista de lo manifestado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación y si lo considera procedente, adopte el siguiente ACUERDO:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Grupo Municipal MC Cartagena representado por *D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ* y firmado por *D. JESÚS GIMÉNEZ GALLO*, el día 9 de julio de 2021 y n.º de entrada 61565/2021, **contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2021** sobre ratificación de la designación de los representantes municipales en organismos, sociedades y fundaciones en los que participa el Ayuntamiento, por ser ajustado a Derecho al cumplir las disposiciones del artículo 73.3.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según se ha puesto de manifiesto en la parte expositiva de esta propuesta.

Contra este acuerdo se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses a contar desde su notificación a los interesados, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno en defensa de su derecho.

* El contenido íntegro de los documentos a los que se alude en el acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 28 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 27 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM 100-2021; y el 29 de julio por la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal; que han sido incorporados en su expediente.

3. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE JUNIO DE 2021 RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DE

LAS DELEGACIONES OTORGADAS A CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA, CONCEJALES DELEGADOS Y ÓRGANOS DIRECTIVOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de julio de 2021, por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, que es del siguiente tenor literal:

Con fecha de 9 de julio de 2021, el Grupo Municipal MC Cartagena representado por *D. José López Martínez* y *D. Jesús Giménez Gallo*, en calidad de portavoces del Grupo, ha presentado en sede electrónica escrito en el que formula recurso de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de ratificación de las delegaciones otorgadas a Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos.

Motivan su recurso en los siguientes FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO: LEGITIMACIÓN para presentar el recurso por ser concejales de la Corporación elegidos por los ciudadanos.

SEGUNDO: IMPUGNABILIDAD DEL ACUERDO: cumplimiento del plazo de un mes establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y concurrencia de los requisitos de capacidad y legitimación activa necesaria para su interposición, cumplimiento del resto de formalidades e interposición ante el mismo órgano que lo ha dictado.

TERCERO: DE LA CORRUPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: incumplimiento del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) al apartarse de las consecuencias legales de la extinción del grupo municipal socialista y de la condición de no adscritos de los seis concejales, que transfuguismo mediante, le entregan su voto a la Sra. Arroyo para ostentar la Alcaldía de Cartagena. Alegan la Sentencia del Tribunal Supremo 3320/2020, de 26 de octubre de 2020, (CENDOJ 28079130042020100253) para la interpretación que da del mencionado art. 73.3 para fundamentar con ello que *“con el acuerdo alcanzado se corrompe el procedimiento, obteniendo un resultado contrario al querido por la Ley con la apariencia de estar cumpliendo ésta, un fraude de Ley “de libro” según el tenor del art. 6.4 del Código Civil.”*

Alegan que el acuerdo es nulo conforme a los apartados 1a), 1d) , 1f) y 2 del art. 47 de la LPAC.

Por último valoran *“el perjuicio patrimonial de alrededor de más de 400.000 € a las arcas municipales de agotar en esta situación la legislatura, además de las cantidades en concepto de dieta que se embolsa, entre otros, la Sra. Castejón por estas designaciones”*.

En base a lo anterior solicitan *“la declaración de nulidad del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2021 para la designación de representantes municipales en organismos en las que participa el Ayuntamiento...dejando sin efecto este Decreto y los que en ejecución de éste se hayan podido dictar, revocando las designaciones y reconocimientos de derechos con los que se recompensa a D^a Ana Belén Castejón Hernández, D. Juan Pedro Torralba Villada, D^a María Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, D^a Alejandra Gutiérrez Pardo y D. David Martínez Noguera.*

Quedando los 6 ediles no adscritos, ... con los derechos políticos y económicos que les corresponden por tal condición, sin mejora pactada alguna, según el acuerdo plenario de 22 de octubre de 2019, sin competencias, cargos o dedicación exclusiva, procediendo a la devolución de las cantidades irregularmente recibidas.”

Para el análisis de estas alegaciones, procede hacer la siguiente valoración jurídica:

1º.- En cuanto a la **legitimación** para presentar el recurso, el escrito ha sido registrado en SERES, aplicación de gestión del registro de la plataforma SEDIPUALB@ operativa en el Ayuntamiento de Cartagena, por el **Grupo municipal MC Cartagena**, representado por *D. José López Martínez*, el día 9 de julio de 2021 con n.º de entrada 61545/2021 a las 12:43, con solicitud identificada con CSV: H2AA CCC7 DRRC WNHP W7VH y mediante instancia general identificada con CSV: H2AA CCC7 J2E3 JVWY WNK9 .

El escrito de Recurso es firmado digitalmente con CSV: H2AA CCC7 E7QV JX42 HM7F por el Grupo Municipal MC Cartagena y por el Sr. *Giménez Gallo*, portavoz suplente, concejal de este Excmo. Ayuntamiento para el mandato 2019-2023. Si bien dicho Grupo Político no es directamente interesado, se considera que tiene legitimación para recurrir el acuerdo impugnado, en cuanto que los concejales que lo integran, en su condición de miembros del Ayuntamiento, están legitimados por el interés concreto que ostentan en el correcto funcionamiento del mismo, en virtud de su mandato representativo.

En este sentido se ha pronunciado el Tribunal Constitucional, STC 173/2004, de 18 de octubre Rec. 2909/2002 (LA LEY 2150/2004) (EC 71/2005) que reconoce al concejal, por su condición de miembro del Ayuntamiento —no de órgano del mismo— legitimación para impugnar la actuación de la corporación local según lo indicado en su Fundamento Jurídico 4: «... **por el interés concreto que ostenta en el correcto funcionamiento de dicha corporación en virtud de su mandato representativo, a no ser que, tratándose del acto de un órgano colegiado, no hubiera votado en contra de su aprobación.**»

2º- En cuanto al **plazo de interposición** del recurso, el acuerdo impugnado, fue aprobado en sesión número 19.21, de carácter ordinario, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **17 de junio de 2021**. (DOC. 1).

En este acuerdo, la Junta de Gobierno Local ratifica la delegación de competencias otorgada por ésta en los Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivo, que al comienzo de la legislatura fue aprobada por acuerdo de 5 de julio de 2019, modificado por acuerdos de 12 y 25 de julio de 2019, 6 de septiembre de 2019 y 4 de marzo de 2021 (DOCs. 2 al 6), realizando única y exclusivamente las modificaciones pertinentes que implica el cambio de titular de la Alcaldía.

El Recurso es dirigido a la Junta de Gobierno Local y ha sido registrado el día 9 de julio de 2021, como se ha indicado en el punto 1º. anterior.

Según los requisitos establecidos en el *artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, el recurso **ha sido presentado en tiempo y forma y ante el órgano competente** para su resolución.

3º- En cuanto al fondo del asunto, las alegaciones vertidas por el recurrente versan principalmente sobre el incumplimiento del artículo 73.3 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)*, según la interpretación que da a éste la Sentencia del Tribunal Supremo 3320/2020, de 26 de octubre de 2020, (CENDOJ 28079130042020100253) *“en el sentido de que las limitaciones que impone al concejal no adscrito no puede afectar a los derechos políticos y económicos ligados al ejercicio del mandato representativo otorgado por los electores como concejal electo.*

2. Por el contrario el pase a la condición de concejal no adscrito, como consecuencia o por razón de un supuesto de transfuguismo, sí impide que se asuman cargos o que perciban retribuciones que antes no ejercía o percibía e impliquen mejoras personales, políticas o económicas. Queda excluida de esta limitación la incorporación a las comisiones informativas.”

Según el recurrente, *“la Sra. Arroyo decide apartarse de las consecuencias legales de la extinción de su grupo municipal y de su condición de no adscritos ... con el acuerdo alcanzado se corrompe el procedimiento y se obtiene un resultado contrario al querido por la Ley con apariencia de estar cumpliendo ésta, un fraude de Ley `de libro´ según el tenor del art. 6.4 del Código Civil” ...entienden que este acuerdo “es nulo conforme a lo establecido en el artículo 47 de la LPAC, en concreto en sus apartados 1.a); 1.d), 1.f) y 2.”.*

Para hacer una valoración de estas alegaciones hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los seis concejales que al inicio de la legislatura integraban el Grupo Municipal Socialista: *Dª Ana Belén Castejón Hernández, D. Juan Pedro Torralba Villada, Dª María Irene Ruiz Roca, Dª María Mercedes García Gómez, Dª Alejandra Gutiérrez Pardo y D. David Martínez Noguera*, adquirieron la condición de **concejales no adscritos**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 73.3 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local* y artículo 22 del *Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de*

2006, a causa de haber sido expulsados del Partido Socialista Obrero Español, formación política que presentó la candidatura con la que concurrieron a las elecciones municipales celebradas el 26 de mayo 2019. Esta expulsión del partido supuso el abandono del Grupo Político Municipal Socialista, que al quedar sin concejales, desapareció del escenario político municipal. De esta circunstancia se dio cuenta en la **sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 22 de octubre de 2019.**

II. Después de esta fecha, los citados concejales no adscritos han continuado desempeñando los mismos cargos, ejerciendo las mismas delegaciones y ostentado **los mismos derechos personales, políticos y económicos** que les fueron asignados al inicio de legislatura por Decreto de Alcaldía de **19 de junio de 2019** y acuerdo de Junta de Gobierno Local de **5 de julio de 2019 y sus modificaciones posteriores**, cuando aún pertenecían al Partido Socialista Obrero Español; derechos, todos ellos, que son idénticos a los que ahora han sido ratificados por el acuerdo recurrido de 17 de junio de 2021. El único cambio ineludible producido como consecuencia de la renuncia a la Alcaldía es que *D^a Ana Belén Castejón Hernández* pasa a ser Vicealcaldesa; y como consecuencia de esto, en el acuerdo objeto de recurso se efectúan las estrictas modificaciones que ello implica; y a su vez, ratifica las delegaciones otorgadas al comienzo del mandato, tal y como se puede apreciar de la comparación entre el acuerdo de 17 de junio de 2021 (DOC. 1) y el acuerdo de 5 de julio de 2019 y sus posteriores modificaciones (DOCs. 2 al 6), sin que esta ratificación suponga **ningún tipo de mejora personal, política o económica** para ninguno de los concejales no adscritos con respecto a su estatus anterior, cuando aún pertenecían al Grupo Municipal Socialista, que se mantiene en sus mismos términos, puesto que es decisión de la Alcaldesa, en el ejercicio de sus funciones de *“Establecer directrices generales de la acción de gobierno municipal y asegurar su continuidad”* que le atribuye el *artículo 124.4.c) de la LBRL*, proponerlo así a la Junta de Gobierno Local, con la **finalidad de garantizar la estabilidad institucional y asegurar la continuidad de la acción de gobierno** en la ejecución de las políticas municipales **programadas desde el comienzo de la legislatura 2019-2023.**

Según lo establecido en el *artículo 73.3.3º de la Ley 7/1985:*

“Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.”

La interpretación que de este artículo hace sentencia del Tribunal Supremo a que hacen alusión los recurrentes lo deja bien claro al indicar:

“el pase a la condición de concejal no adscrito, como consecuencia o por razón de un supuesto de transfuguismo, sí impide que se asuman cargos o que perciban retribuciones que antes no ejercía o percibía e impliquen mejoras personales, políticas o económicas.”

Por lo tanto, según lo descrito en los apartados I. y II., en el caso de los seis concejales no adscritos del Ayuntamiento de Cartagena, con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2021 recurrido, las delegaciones ratificadas son **las mismas que las ostentadas cuando pertenecían al Grupo Político de procedencia y, en consecuencia, no se produce ninguna mejora personal, política o económica;** por lo tanto, dicho acuerdo cumple con lo dispuesto en el artículo 73.3.3º de la LBRL y no ha lugar a considerar corrompido el procedimiento, ni a declararlo nulo, ya que ha sido dictado ajustado a Derecho.

III. En cuanto a las alegaciones vertidas sobre las retribuciones de los concejales no adscritos y la valoración del perjuicio patrimonial a las arcas municipales, no son objeto del acuerdo recurrido, que se limita a ratificar las delegaciones realizadas en 2019, sin establecer retribución alguna por desempeño de las mismas; por tanto, no procede entrar al fondo de este asunto.

A la vista de lo manifestado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación y si lo considera procedente, adopte el siguiente ACUERDO:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Grupo Municipal MC Cartagena representado por *D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ* y firmado por *D. JESÚS GIMÉNEZ GALLO*, el día 9 de julio de 2021 y n.º de entrada 61545/2021, **contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2021** sobre ratificación de las delegaciones otorgadas a Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos, por ser ajustado a Derecho al cumplir las disposiciones del artículo 73.3.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según se ha puesto de manifiesto en la parte expositiva de esta propuesta.

Contra este acuerdo se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses a contar desde su notificación a los interesados, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno en defensa de su derecho.

* El contenido íntegro de los documentos a los que se alude en el acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 28 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; el 27 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM 101-2021; y el 29 de julio de 2021 por la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal; que han sido incorporados en su expediente.

SERVICIOS SOCIALES

4. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN CAJA DE AHORROS DE MURCIA PARA LA ASISTENCIA SOCIAL A LOS MAYORES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de julio de 2021, por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Alcaldía, Bienestar Social y Deportes, *D.ª Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales, que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO – Los Clubes de Personas Mayores prestan atención socio cultural a los mayores de cada barrio o pedanía del municipio de Cartagena, con el objetivo de reducir situaciones de aislamiento y soledad. Promocionan actividades lúdicas y culturales en los diferentes centros de mayores y cuentan con servicios de estimulación a la memoria, manualidades, gerontogimnasia y todos aquellos que desarrollan una labor imprescindible en la lucha de la prevención social.

SEGUNDO- Que dicho convenio irá destinado a obras de mejora de los Centros Sociales de Mayores y colaboración para la programación de actividades propias de carácter asistencial y cultural por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000 euros) anuales.

TERCERO– Que la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24 referido a las entidades locales, establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer competencias como la creación y gestión de servicios sociales de atención

primaria, creación de centros de servicios sociales especializados, la promoción de medidas de protección social y del voluntariado, elaboración de planes y programas de servicios sociales, la gestión de ayudas económicas municipales, en las condiciones que se establezcan.

CUARTO- Que las Entidades Locales, (según se desprende de la nota explicativa de la Reforma Local, elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la nota Resumen elaborada por el Servicio Jurídico de Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción e inserción social, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales. En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando ambas partes conformes en la suscripción del nuevo convenio.

QUINTO.- Que la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales, culturales y de mejora de infraestructuras para lograr el bienestar social de la población del municipio, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales a través de convenios con otras instituciones privadas, cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad como son las personas mayores.

SEXTO.- Que el periodo de tiempo que comprende las actuaciones del convenio será el ejercicio 2021.

SÉPTIMO.- Que en la cláusula novena del convenio a suscribir, se establecen los mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento durante la ejecución de las actuaciones a desarrollar, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas. Para el mejor seguimiento y la mayor concreción del clausulado de este Convenio se establece una Comisión Mixta paritaria que resolverá las cuestiones que se planteen en su desarrollo.

OCTAVO.- En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Alcaldesa y Concejala del Área de Bienestar Social y Deportes, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, acuerde: se adopte el acuerdo de suscribir el citado Convenio para el periodo comprendido para el ejercicio 2021, suscrito entre la Fundación Caja Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Servicios Sociales para la mejora de los centros sociales y la programación de actividades propias de carácter asistencial y cultural, cuyo texto se adjunta, y se faculte a la Excmo. Sra. Alcaldesa D^{ca} Noelia María Arroyo Hernández, o concejal/a en quien delegue para la suscripción del mismo.

* El contenido íntegro del Convenio objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 22 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 26 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal CV 65/2021; ambos incorporados en su expediente.

DEPORTES

5. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB AJEDREZ LAPUERTA PARA CESIÓN DE USO DE UN ESPACIO EN EL PALACIO DE DEPORTES PARA ESCUELA

DE AJEDREZ.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de julio de 2021, por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno de Alcaldía, Bienestar Social y Deportes, *D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes, que es del siguiente tenor literal:

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas (art. 4 y 74.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD1376/1986).

El Ayuntamiento de Cartagena es titular de las Instalaciones Deportivas Municipales ubicadas en el término municipal. Los Pabellones Deportivos, Pista de Atletismo, Campos de Fútbol y Palacio de Deportes, tienen la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público » ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte.».

Las Instalaciones Municipales y en concreto el Palacio de los Deportes, son objeto de gestión por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, pero esta instalación puede ser utilizada por otros colectivos deportivos minoritarios que de alguna forma interés social y deportivamente promocionar.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, la Concejalía de Deportes propone la suscripción de un Convenio de colaboración con el Club Ajedrez La puerta para la cesión de un espacio en el Palacio de los Deportes, en el que puedan desarrollar las clases de Ajedrez y las competiciones.

El convenio establecido con el Club Ajedrez Lapuerta, se rige jurídicamente por la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 47 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, quedando excluido el presente convenio del Texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y el Club Ajedrez Lapuerta para la cesión de un espacio en el Palacio de los Deportes y se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa, o concejal en quien delegue para la suscripción del mismo.

* El contenido íntegro del Convenio objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 26 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 27 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal CV 64/2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA

6. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021 EN DIVERSAS JUNTAS VECINALES, PARA ATENDER GASTOS DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL EN LAS JJ.VV. DE MOLINOS MARFAGONES, LA ALJORRA Y EL LLANO DEL BEAL .

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de julio de 2021, por la Concejala Delegada de Área, *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, y con la firma del Director del Órgano Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En la oficina presupuestaria se han recibido escritos del Concejala del Área de Descentralización y Participación Ciudadana, solicitando modificación en el presupuesto para 2021, con el fin de atender los gastos derivados de mejora de infraestructuras y para transferencias de capital a Asociaciones y Colectivos en la Juntas Vecinales Municipales de Molinos Marfagones, La Aljorra y El Llano del Beal.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0012959.000, RC 2021.2.0012960.000 y RC 2021.2.0012961.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

2021-05001-924A -48231	Concedidas por las Juntas Vecinales	10.000,00 €
	<i>Subtotal programa 924A</i>	<i>10.000,00 €</i>
2021-05001-924E-48231	Concedidas por las Juntas Vecinales	12.480,00 €
	<i>Subtotal programa 924E</i>	<i>12.480,00 €</i>
2021-05001-924K -210	Infraestructuras y bienes naturales	18.126,28 €
2021-05001-924K -212	Edificios y otras construcciones	22.000,00 €
2021-05001-924K -2269999	Otros gastos diversos	4.500,00 €
	<i>Subtotal programa 924K</i>	<i>44.626,28 €</i>
	TOTAL	67.106,28 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:

2021-05001-924A-78002	A Asociaciones y Colectivos	10.000,00 €
	<i>Subtotal programa 924A</i>	<i>10.000,00 €</i>
2021-05001-924E -78002	A Asociaciones y Colectivos	12.480,00 €
	<i>Subtotal programa 924E</i>	<i>12.480,00 €</i>
2021-05001-924K -60905	Mejora de infraestructuras	44.626,28 €
	<i>Subtotal programa 924K</i>	<i>44.626,28 €</i>
	TOTAL	67.106,28 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 14 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 12 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal N.º MP 60-2021; ambos incorporados en su expediente.

7. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021 PARA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE PARA EL SERVICIO DE

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de julio de 2021, por la Concejal Delegada de Área, *D^ª. Esperanza Nieto Martínez*, y con la firma del Director del Órgano Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En la oficina presupuestaria se ha recibido escrito de la Jefa de Recursos Humanos, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2021, con el fin de atender los gastos derivados de la adquisición de un frigorífico para almacenamiento de vacunas y unos medidores de CO₂, así como otro tipo de equipos de mediciones necesarios para el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0012202.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2020, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:

2021-04003-9209-213	Repar, mant, y conserv. de maq, instalaciones técnicas y utillaje	2.177,00 €
	TOTAL	2.177,00 €

APLICACION PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

2021-04003-9209-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.177,00 €
	TOTAL	2.177,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 15 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 12 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal N.º MP 59-2021; ambos incorporados en su expediente.

8. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2021 CON MOTIVO DE LOS FONDOS CONSIGNADOS POR LA ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR) PARA LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de julio de 2021, por la Concejal Delegada de Área, *D^ª. Esperanza Nieto Martínez*, y con la firma del Director del Órgano Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

Por el Sr. Jefe del Área de Infraestructuras se ha comunicado a este Órgano de Gestión Económico Presupuestario la necesidad de modificar el Presupuesto de 2021 en aras de aplicar presupuestariamente la consignación de los fondos depositados por la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR), en las arcas municipales, realizada de manera provisional y hasta tanto se concrete el nuevo marco obligacional, y en todo caso como máximo hasta el próximo día 31 de diciembre de 2021,

referido a las liquidaciones del año 2020 y a cuenta de las que definitivamente resulten para el año 2021, por la explotación y mantenimiento de las instalaciones de saneamiento y depuración en el término municipal de Cartagena, cuyo destino será Hidrogea, actual explotadora del servicio, que no ha interrumpido su prestación.

Vista la carta de pago, nº 2021.3.0001336.000 que a los efectos expide la Tesorería Municipal por importe de **1.692.157,34 €**, justificante del ingreso consignado por ESAMUR, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2021, financiada con los ingresos referenciados de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2021-06001-1611-2279983 Servicio Municipal Saneamiento y Depuración(HIDROGEA)	1.692.157,34 €
---	-----------------------

Estado de Ingresos:

2021-45302 Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (ESAMUR)	1.692.157,34 €
--	-----------------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 27 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 26 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal NÚM. MP 64/2021; ambos incorporados en su expediente.

9. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021 PARA GASTOS DE CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR LA COVID-19.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de julio de 2021, por la Concejala Delegada de Área, D^{ca}. *Esperanza Nieto Martínez*, y con la firma del Director del Órgano Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En la oficina presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2021, con el fin de atender mayores gastos destinados a la conservación, investigación y difusión de la cultura, ayudado así a los artistas a superar la situación que ha ocasionado la pandemia ocasionada por la COVID-19.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0013488.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2020, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2021-07001-332200-633 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	66.768,75 €
TOTAL	66.768,75 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2021-07001-3343-2269999 Otros gastos diversos	66.768,75 €
TOTAL	66.768,75 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 27 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 26 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal N° MP 63-2021; ambos incorporados en su expediente.

10. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021 PARA ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DE LA FIRMA DE UN CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL ESTUDIO DE LA CARTOGRAFÍA DE ZONAS INUNDABLES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de julio de 2021, por la Concejala Delegada de Área, *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director del Órgano Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económico Presupuestario se ha recibido escrito de la Coordinadora de Urbanismo, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2021, con el fin de atender los gastos derivados de la firma de un convenio entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el estudio de la cartografía de zonas inundables a partir de la simulación bidimensional de los desarrollos urbanos existentes, así como los del nuevo plan general de ordenación urbana del término municipal de Cartagena.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0013881.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2020, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2021-01002-1511-2270607	Plan General de Ordenación Urbana	78.235,25 €
	TOTAL	78.235,25 €

Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito:

2021-01002-1511-48218	Otras transferencias	78.235,25 €
	TOTAL	78.235,25 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 27 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 23 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal N° MP 61-2021; ambos incorporados en su expediente.

RECURSOS HUMANOS

11. BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DE PLAZAS DE CABO, SARGENTO Y SUBOFICIAL DEL

S.E.I.S. EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de julio de 2021, por la Concejala Delegada de Área, D^a. *Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior, que es del siguiente tenor literal:

Visto que las Ofertas de Empleo de 2017, 2018 y 2019 (BORM 30/12/17, 29/12/18 y 31/12/19), publican plazas a cubrir en propiedad por turno de promoción interna de cabo, sargento y suboficial en el Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Cartagena.

Visto que el Ayuntamiento carece de bases específicas que pueden regular los mencionados procesos así como los siguientes que en su caso sean necesarios para proveer plazas ofertadas de las citadas clases.

Considerando que en todo caso, cuando las plazas sean convocadas mediante publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y para el tiempo de nombramiento de los aspirantes seleccionados, se debe contar con la suficiente consignación presupuestaria llevándose a cabo los trámites necesarios para que exista dicha consignación presupuestaria.

Visto que se ha cumplido con el trámite de su envío a la Junta de Personal en fecha 29/03/2021, tal y como establece el Acuerdo de Condiciones de Trabajo actualmente vigente.

Considerando las Bases Generales que este Ayuntamiento tiene aprobadas y publicadas para selección de funcionarios que en todo caso actuarán siempre como supletorias de las Específicas de cualquier proceso; lo prescrito en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado; y demás disposiciones vigentes en cada momento y concordantes, las cuales ordenarán en su caso los distintos procesos convocados.

En virtud del Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021 se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Específicas que se adjuntan y que deben regir los procesos selectivos para la provisión en propiedad de las plazas de promoción interna para las categorías de Cabo, Sargento y Suboficial de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

SEGUNDO.- Contra la resolución que en su caso se acuerde y que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que as u derecho convenga.

* El texto íntegro de las Bases objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 28 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, RH 13-2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdos a propuesta de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, tramitados por los siguientes Servicios:

URBANISMO

12. AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL PARA HOSTAL DE DOS ESTRELLAS EN "FINCA LA MANCHICA", PARAJE LOS DÍAZ 6, TALLANTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de julio de 2021, por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, D^a. Ana Belén Castejón Hernández, previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento Urbanístico y validación del Jefe del Área de Urbanismo, que es del siguiente tenor literal:

En cuanto titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021, ha conocido del expediente sobre Autorización Excepcional de Uso para Hostal de Dos Estrellas en "Finca La Manchica" Paraje Los Díaz 6, Tallante, Cartagena, presentado por [REDACTED], en representación de [REDACTED] y [REDACTED].

En relación con el expediente PLEX 2020/000007, por solicitud de autorización excepcional de uso para Hostal de Dos Estrellas en "Finca La Manchica", Paraje Los Díaz 6, en Tallante, presentado por [REDACTED], en representación de [REDACTED] y [REDACTED], vistos los antecedentes y los informes técnicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

PRIMERO.- El expediente PLEX2020/6 se tramita conforme al procedimiento previsto en el Art.104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de 09/07/2020 se presenta escrito por D^a. Isabel Sánchez Ruiz, en el que solicita la autorización de uso excepcional para Hostal de dos estrellas en Finca "La Manchica", Paraje Los Díaz 6, Tallante, acompañando la Memoria correspondiente.

TERCERO.- Consta en el expediente informe de la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de fecha 26/01/2021, según el cual:

El presente informe se realiza a la vista de la documentación aportada en el expediente con fecha de RE 08/07/2020 de memoria y planos de "Memoria sobre autorización de uso excepcional para Hostal de dos estrellas en "Finca La Manchica", Paraje Los Díaz nº6, Tallante (Cartagena)", redactado por [REDACTED], fechado en junio de 2020.

Se adjunta documentación complementaria aportada con fecha de RE 21/01/2021 de memoria y planos de "Estudio de paisaje para hostel de dos estrellas en zona no urbanizable, en La Manchica-Paraje Los Díaz (Cartagena), redactado por [REDACTED], fechado en octubre de 2020.

La instalación se ubica en la parcela catastral [REDACTED] del Polígono [REDACTED], en Paraje Los Díaz, Tallante, con la referencia catastral [REDACTED] y [REDACTED].

Según el plano de situación referido a la cartografía municipal, y los datos de la parcela y plano catastral se comprueba que, la instalación se sitúa en terrenos clasificados por el Plan General como Suelo No Urbanizable, terrenos agrícolas de cultivo tradicional, NUA.

Según el Plan General para el suelo No Urbanizable agrícola, NUA, son usos:

Característicos.- Los agrícola-ganaderos.

Permitidos.- Los generales del SNU.

Prohibidos.- Los extractivos, vertederos e industrias no vinculadas al sector agroalimentario.

Según el artículo 95 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia sobre Régimen excepcional de edificación y usos en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento o inadecuado para el desarrollo urbano, podrán autorizarse de forma excepcional por la Administración regional actuaciones específicas de interés público, a las que se refiere el apartado 4 del artículo 101, con las condiciones establecidas en el artículo 102, en lo que resulte aplicable a este suelo, justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio de paisaje.

Podrán incluirse en este supuesto las siguientes construcciones e instalaciones:

- a) Construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos y alojamiento para grupos específicos.
- b) Establecimientos turísticos...

Informe:

Por la naturaleza de la actividad pretendida como Alojamiento de tipo rural, así como por su implantación en edificación existente, no se encuentra inconveniente para su ubicación en suelo no urbanizable.

Respecto al interés público de la actuación nos remitimos al criterio del órgano competente de este Ayuntamiento.

Sobre el contenido del Estudio de Paisaje aportado nos remitimos a informe del servicio competente de la Comunidad Autónoma.

Según lo establecido en el art. 104 de la LOTURM sobre el procedimiento de autorización excepcional, los informes necesarios para su justificación serán recabados por la Comunidad Autónoma

CUARTO.- Consta en el expediente informe del Jefe de los Servicios Jurídicos de Planeamiento de fecha 01/02/2021 del que se desprende la procedencia de la tramitación de la propuesta presentada.

QUINTO.- Por Decreto de fecha 04/02/2021 se dispone someter el expediente a información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio en el BORM. Finalizado el plazo de exposición pública no consta la presentación de alegación alguna.

SEXTO.- El pronunciamiento sobre el interés público de la actuación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Por ello la Concejala Delegada Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud a las competencias que le corresponden a esta, conforme al art. 127-1ºd) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Este órgano municipal considera la presencia del interés público por las razones siguientes:

Hay varios factores que justifican la declaración de este HOSTAL DE DOS ESTRELLAS como una instalación de interés público:

- a. En la zona existe una baja densidad de población, además de asentamientos muy dispersos y por tanto falta de establecimientos hoteleros.
- b. Se dan nuevos usos a construcciones tradicionales; en la zona, muchas se encuentran abandonadas o en desuso.
- c. Dinamización del entorno rural en el que se ubica.
- d. Creación de nuevos puestos de trabajo.
- e. Rentabilización de los recursos turísticos de la zona.
- f. Potencia el comercio local (La Manchica, Las Palas, Fuente Álamo).

2º.- Remitir el expediente a la Dirección General de Territorio y Arquitectura que recabará los informes necesarios para su justificación.

3º.- Corresponde al Consejero de Fomento e Infraestructuras la competencia para la autorización de usos y edificaciones excepcionales por razones de interés público.

* El texto íntegro de la documentación objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 19 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 14 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal NI N.º 78/2021; ambos incorporados en su expediente.

13. CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL ESTUDIO DE LA CARTOGRAFÍA DE ZONAS INUNDABLES A PARTIR DE LA SIMULACIÓN BIDIMENSIONAL DE LOS DESARROLLOS URBANOS EXISTENTES, ASÍ COMO LOS DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de julio de 2021, por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, D^ª. Ana Belén Castejón Hernández, previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento Urbanístico y validación del Jefe del Área de Urbanismo, que es del siguiente tenor literal:

En cuanto titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021, ha conocido del expediente sobre Convenio entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena para el Estudio de la Cartografía de Zonas Inundables a partir de la Simulación Bidimensional de los Desarrollos Urbanos Existentes, así como los del nuevo Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Cartagena.

En relación con el expediente PLIN 2021/21 sobre propuesta de convenio entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena para el estudio de la cartografía de zonas inundables a partir de la simulación bidimensional de los desarrollos urbanos existentes, así como los del nuevo plan general de ordenación urbana

del término municipal de Cartagena, vistos los antecedentes y los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

PRIMERO.- La regulación de los Convenios se recoge entre los artículos 47 y 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, concretamente el Art. 47.1 establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí con sujetos de derecho privado para un fin común.

SEGUNDO.- El tipo de convenio que se propone suscribir se corresponde con el regulado en el Art. 47.2 a), según el cual: "Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien, entre dos o más Organismos Públicos o entidades de derecho público, vinculados o dependientes de distintas Administraciones Públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

TERCERO.- El presente convenio interadministrativo se ajusta a lo dispuesto en los artículos 48,49 y 50 de la Ley 40/2015, en relación con los requisitos de validez y eficacia, el contenido del propio convenio, y la memoria justificativa TÉCNICA-ECONÓMICA, que acompaña al Convenio y se incorpora como anexo I al mismo.

CUARTO.- El objeto principal del Convenio es el Análisis de la información de zonas inundables existente en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) mediante simulaciones bidimensionales realizadas por dicho grupo. Dicho estudio le permitirá analizar cómo los desarrollos urbanísticos pueden afectar al régimen de corrientes de las aguas continentales, considerando si las actuaciones previstas pueden modificar el tamaño de la zona de flujo preferente (ZFP), y afectar a terceros.

QUINTO.- El Convenio es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL ESTUDIO DE LA CARTOGRAFÍA DE ZONAS INUNDABLES A PARTIR DE LA SIMULACIÓN BIDIMENSIONAL DE LOS DESARROLLOS URBANOS EXISTENTES, ASÍ COMO LOS DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, (CP 30202); CIF Q8050013E; y en su nombre y representación Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la misma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020 recogido en el BORM de 27 de julio de 2020), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1/2020, de 16 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Y de otra parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con sede en C/ San Miguel, nº 8 CP:30201, Cartagena (España), número de identificación fiscal P3001600J, y actuando en nombre y representación del mismo, Dña. Ana Belén Castejón Hernández como titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, cuyo nombramiento se recoge en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas

EXPONEN

I.- Que la UPCT es una institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

II.- Que el Excmo. Ayto. de Cartagena tiene personalidad jurídica y plena capacidad, así como competencias atribuidas en materia de legislación de Régimen Local y Legislación Urbanística en virtud de la legislación urbanística estatal y autonómica vigente

III.- Que la UPCT y el Excmo. Ayto. de Cartagena disponen de los medios necesarios para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto del Convenio.

IV.- Que las partes consideran de gran interés su colaboración para lo que suscriben el presente acuerdo que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO.

Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, el Excmo. Ayto. de Cartagena tiene interés en estudiar, calcular y poder identificar las limitaciones y los condicionantes básicos a los usos del suelo en la zona inundable de la forma más fiable posible, teniendo en cuenta las infraestructuras de drenaje y la topografía del terreno existentes. Lo anterior se enmarca en el ámbito de la simulación bidimensional de diferentes áreas del Término Municipal de Cartagena incluidas en las Áreas con riesgo Potencial de Inundación (ARPSIs), tal y como se recogen en el Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de diversas demarcaciones hidrográficas, como la Confederación Hidrográfica del Segura.

El Excmo. Ayto. de Cartagena, dentro de sus competencias como administración local en materia urbanística, así como por las necesidades derivadas de la redacción del nuevo Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Cartagena, tiene interés en colaborar con la Universidad Politécnica de Cartagena, y concretamente con el Grupo de I+D+i en Ingeniería Hidráulica, Marítima y Medioambiental (en adelante Grupo Hidr@m), para analizar la información de zonas inundables existente en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) mediante simulaciones bidimensionales realizadas por dicho grupo. Dicho estudio le permitirá analizar cómo los desarrollos urbanísticos pueden afectar al régimen de corrientes de las aguas continentales, considerando si las actuaciones previstas pueden modificar el tamaño de la zona de flujo preferente (ZFP), y afectar a terceros.

II. ACTUACIONES A REALIZAR, COMPROMISOS Y MEDIOS A APORTAR POR CADA UNA DE LAS PARTES.

(Excepto los económicos que se detallarán en la siguiente cláusula)

Para la realización del objeto del presente Convenio las actuaciones a realizar, los compromisos y medios a aportar por cada una de las partes son:

1. Por la UPCT:

A continuación se indican de forma resumida las principales actuaciones que se van a desarrollar en el presente convenio, descritas de forma detallada en el anexo I del mismo. En una primera fase se procederá a la simulación bidimensional mediante software de uso libre tipo IBER o similar (Actividad 4 según Anexo I). A partir de dichas simulaciones numéricas, se obtendrán los mapas de peligrosidad asociados a diferentes periodos de retorno en diversos ámbitos del Término Municipal de Cartagena, de acuerdo a los criterios recogidos en la documentación técnica existente (Actividad 5). Dentro de las actuaciones a realizar se incluye el cálculo de las Zonas de Flujo Preferente en diversos ámbitos del Término Municipal (Actividad 6). En ambas actividades, los cálculos se realizarán en la situación actual y en la resultante de considerar los futuros desarrollos urbanísticos previstos. Posteriormente, se procederá a analizar si los nuevos desarrollos proyectados producen un incremento

significativo de la inundabilidad, tanto en el entorno inmediato como aguas debajo de los mismos. El análisis incluirá aspectos relacionados con la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas (Actividad 7).

La UPCT aportará los medios humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo dichas actividades objeto de convenio. De forma concreta, se hará uso de hasta tres equipos de elevadas capacidades de cálculo para el estudio de los diversos escenarios a realizar. El Grupo de I+D+i Hidr@m pondrá a disposición del presente convenio diversas instalaciones; los software a utilizar serán tanto de tipo licencia libre como licencia de pago, donde la UPCT dispondrá de las licencias en regla. Los medios a disposición, el desglose en actividades y los plazos se detallan en el Anexo I. En dicho anexo se indica la información a entregar al Excmo. Ayto. de Cartagena asociada a cada una de las actividades en las que se dividen los trabajos.

2. Por Excmo. Ayto. de Cartagena:

Se facilitará toda la información disponible, acceso a las infraestructuras existentes, información urbanística necesaria, estudios previos existentes, así como información de los planeamientos urbanísticos previstos en las zonas de estudio. Además, se llevará a cabo la solicitud de la información hidrológica de partida al organismo de cuenca.

Con motivo del adecuado desarrollo de la actividad a realizar se estima necesario la incorporación / participación del siguiente personal:

- Personal PDI-UPCT que se incorpora al equipo:

Nombre y Apellidos	Líneas y directrices de actuación
José María Carrillo Sánchez	Dirección y coordinación de los trabajos, supervisión de trabajos en campo y gabinete, simulación bidimensional.
Juan Tomás García Bermejo	Supervisión trabajos en campo, incorporación de infraestructuras y superestructuras en modelos bidimensionales. Trabajos de caracterización hidrológica.
Luis G. Castillo Elstidí	Supervisión de resultados de simulaciones bidimensionales.
Antonio Viguera Rodríguez	Construcción de modelos bidimensionales y estudio de condiciones de contorno. Trabajos de computación en general.
Luis Altarejos García	Supervisión de mapas de peligrosidad y delimitación de zonas de flujo preferente. Trabajos de evaluación del riesgo. Supervisión de trabajos de caracterización hidrológica.
Francisco Javier Pérez de la Cruz	Trabajos de caracterización hidrológica y/o hidráulica de la zona de estudio.
Manuel Alcaraz Aparicio	Trabajos de levantamiento topográfico y de gabinete para supervisión de cartografía existente
Juan Manuel García Guerrero	Adecuación y depuración de los modelos digitales del terreno. Trabajos en GIS en general. Confección de mapas de peligrosidad y de zonas de flujo preferente. Trabajos de caracterización hidrológica.
Investigador contratado	Trabajos de campo, simulaciones bidimensionales, confección de mapas de peligrosidad.

III. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.

1. Por la UPCT:

La aportación de la UPCT para el desarrollo de los citados trabajos y que la misma asume como parte de los gastos generales imputables en la gestión ordinaria de sus presupuestos anuales se valora en **47.700,00 euros**, de acuerdo con el detalle que resulta del Anexo I.

2. Por el Excmo. Ayto. de Cartagena:

El Excmo. Ayto. de Cartagena se compromete a aportar la cantidad **78.235,29 €**, en los siguientes plazos 40% a la firma del convenio, 20% a los tres meses, 20% a los seis meses y el resto a la entrega de los documentos, de acuerdo con el detalle que resulta del Anexo I.

Por los importes recibidos la Universidad emitirá las correspondientes cartas de pago, no procediendo la emisión de factura en tanto que el objeto del Convenio no constituye actividad económica. Una vez recibidos los importes correspondientes la Universidad emitirá un documento justificativo del cobro previa solicitud

IV. TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y CONFIDENCIALIDAD.

1. Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida o la información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

La Comisión Mixta valorará la conveniencia de proteger los datos e informes generados durante la realización de esta actividad. En tanto no haya decisión al respecto por la misma, tendrán carácter confidencial y cualquier divulgación de los resultados, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y por medios fehacientes. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

2. Titularidad de resultados.

Los resultados obtenidos en el desarrollo del presente Convenio quedarán a disposición de las partes. Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección mediante propiedad intelectual y/o industrial, se pondrán en conocimiento de la Comisión Mixta, que decidirá sobre la conveniencia de su protección. En su caso, las solicitudes de protección se presentarán en cotitularidad por las partes, no pudiendo ser utilizados por terceros para fines distintos de su estudio y reseña, salvo autorización expresa de ambos cotitulares.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, que en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre mención al presente Convenio.

V. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1. Será causa de extinción del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.

2. Serán causas de su resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y en caso de existir, a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- e) Por denuncia. El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VI. MODIFICACIÓN.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

VII. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Las partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de cuatro (4) miembros en representación de las partes en régimen de paridad. En concreto, se designa a Dña. Catalina Egea Gilabert y D. José María Carrillo Sánchez por la UPCT y a D^a Mónica Lavía Martínez y D. Vicente Pérez Zulueta. por Excmo. Ayto. de Cartagena. Dicha Comisión será presidida por el Excmo. Ayto. de Cartagena.

Esta Comisión tendrá como funciones la programación trimestral, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de las partes. En la programación anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

Se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad de los miembros de cada una de las partes, reuniéndose cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

VIII. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo.

IX. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrarse que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente Convenio se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

- Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

Contacto: Unidad de Transferencia Tecnológica de la Universidad Politécnica de Cartagena

Dirección: Pza. Cronista Isidoro Valverde, s/n, 30201 - Cartagena

Tel.: 968 32 64 66

e-mail: transferencia.resultados@upct.es.

- Por el Excmo. Ayto. de Cartagena:

Contacto: Dirección del Área de Urbanismo

Dirección: Ayuntamiento de Cartagena. Urbanismo. Edificio Administrativo "San Miguel", C/ San Miguel, 8, 30201 - Cartagena

- Tel: 968 12 89 27

- E-mail: urbanismoct@gemuc.es

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiese realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecen los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones:

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

Contacto: José María Carrillo Sánchez
Dirección: Paseo Alfonso XIII 52, 30203 Cartagena
Tel.: 868 07 12 89, [REDACTED]
e-mail: jose.carrillo@upct.es

Por la Excmo. Ayto. de Cartagena:

Contacto: Vicente Pérez Zulueta
Dirección: C/ San Miguel, nº 8, 30201 Cartagena
Tel.: 968 12 89 35
e-mail: urbanismoc@gemuc.es

X. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE LA UPCT RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DEL ACUERDO.

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (<https://lex.upct.es/>) dentro del área temática *Protección de datos*, se informa de que el tratamiento de los datos personales contenidos en este acuerdo, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la UPCT, con CIF Q8050013E y con domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado - 30202 Cartagena, con la finalidad del establecimiento del presente acuerdo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, <https://sede.upct.es/>.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace <https://privacidad.upct.es>, donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación *Convenios Institucionales y Protocolos Generales*.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@upct.es.

XI. OBLIGACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ENTRE LAS PARTES

Las partes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este acuerdo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Adicionalmente, en el caso de que el acuerdo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

XII. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de (2) dos años. En caso de que se firme en diferentes fechas el convenio entrará en vigor el día de la última fecha.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su extinción, o bien su prórroga por un periodo de un año, hasta un máximo de tres años, acuerdo que deberá ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Y en prueba de conformidad de las partes se suscribe electrónicamente el presente acuerdo. “

ANEXO I

Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, el Excmo. Ayto. de Cartagena tiene interés en estudiar, calcular y poder identificar las limitaciones y los condicionantes básicos a los usos del suelo en la zona inundable de la forma más fiable posible, teniendo en cuenta las infraestructuras de drenaje y la topografía del terreno existentes. Lo anterior se enmarca en el ámbito de la simulación bidimensional de diferentes áreas del Término Municipal de Cartagena incluidas en las Áreas con riesgo Potencial de Inundación (ARPSIs), tal y como se recogen en el Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de diversas demarcaciones hidrográficas, como la Confederación Hidrográfica del Segura.

El Excmo. Ayto. de Cartagena, dentro de sus competencias como administración local en materia urbanística, así como por las necesidades derivadas de la redacción del nuevo Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Cartagena, tiene interés en:

- Analizar la cartografía de zonas inundables existente en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) y, en especial, la información empleada, así como los criterios y resultados obtenidos producto de la simulación bidimensional para la delimitación de la zona de flujo preferente. Todo esto con el mejor conocimiento e información disponibles de la realidad topográfica y de las infraestructuras de drenaje existentes en el Término Municipal.
- Derivado de lo anterior, considerar los efectos de los futuros desarrollos urbanísticos en el régimen de corrientes de las aguas continentales, analizando si las actuaciones previstas pueden modificar el tamaño de la zona de flujo preferente (ZFP) y afectar a terceros.
- Disponer de una colaboración que asesore y revise los informes que el Excmo. Ayto. de Cartagena tenga que emitir o supervisar en materia de riesgo de inundación, de acuerdo a lo derivado del *Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.*
- Definir la variación de la inundabilidad del entorno inmediato y de aguas abajo de los desarrollos urbanos, tanto existentes como proyectados, comprobando el posible condicionamiento de las posibles actuaciones de defensa contra inundaciones de la zona urbana, así como si se produce un aumento de la zona inundable en terrenos altamente vulnerables.

El Grupo de I+D+i en Ingeniería Hidráulica, Marítima y Medioambiental (en adelante Grupo Hidr@m) tiene el objetivo de realizar investigación científica y técnica relacionada con el agua en las materias de hidrología, hidráulica y medio ambiente, así como promover la docencia especializada en titulaciones de grado, máster y doctorado, y proporcionar asesoramiento técnico en todos aquellos temas relacionados con estas materias a cualquier agente de la sociedad que lo demande. Dicho grupo se constituyó como grupo independiente en el año 2007, pero ya venía actuando desde el año 2002 dentro del Grupo de I+D de Mecánica de Fluidos de la UPCT. El grupo Hidr@m posee experiencia y conocimientos en el estudio de los flujos de escorrentía superficiales generados en el Campo de Cartagena, así como en la simulación bidimensional de flujos de escorrentía en áreas urbanas.

Asimismo, el Excmo. Ayto. de Cartagena está interesado en llevar a cabo una serie de trabajos encaminados a garantizar la seguridad de las personas y bienes de interés desde el

punto de vista de la inundabilidad asociada a avenidas, que incluyen labores de investigación y de formación propias de una universidad.

ACTIVIDADES A REALIZAR

Los objetivos del presente convenio se plantean en las siguientes actividades:

ACTIVIDAD 1: Obtención y procesado de cartografía de detalle existente en la zona. Delimitación de la zona de estudio en los modelos bidimensionales a realizar. Trabajo de recorte y adecuación para su uso en los modelos bidimensionales de simulación numérica hidráulica.

Duración: 3 meses

ACTIVIDAD 2: Trabajos de campo. Levantamiento topográfico de estructuras y obstáculos, comprobación de niveles y puntos de interés respecto a la cartografía de referencia.

Duración: 3 meses

ACTIVIDAD 3: Trabajos hidrológicos. A partir de la información hidrológica de partida se realizarán trabajos para complementar dicha información.

Duración: 2 meses

ACTIVIDAD 4: Simulación bidimensional mediante software de uso libre tipo IBER o similar. Se hará uso de diversos equipos de cálculo del grupo de investigación para el estudio de diferentes situaciones y alternativas.

Duración: 7 meses

ACTIVIDAD 5: Obtención de los mapas de peligrosidad para diversos periodos de retorno en diversos ámbitos del Término Municipal de Cartagena, de acuerdo a los criterios recogidos en la documentación técnica existente como la Guía Metodológica para el desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, publicada por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino en 2011. En la simulación bidimensional se recogerán las infraestructuras de drenaje existentes en el Término Municipal de forma minuciosa y detallada. Los cálculos se realizarán en la situación actual y la resultante de considerar los futuros desarrollos propuestos.

Tras la finalización del presente apartado se hará entrega de una serie de ficheros en formato vectorial (.shp), así como ficheros tipo ráster de velocidades y calados para los periodos de retorno

de 100 y 500 años.

Duración: 3 meses.

ACTIVIDAD 6: Cálculo de las Zonas de Flujo Preferente en diversos ámbitos del Término Municipal de Cartagena. En los mismos ámbitos en los que se han definido los mapas de peligrosidad, calados y velocidades, se procederá a definir las zonas de flujo preferente (ZFP), teniendo en cuenta la delimitación de zona de graves daños para el periodo de retorno de 100 años, así como la definición de la vía de intenso desagüe (VID) para el mismo periodo de retorno de 100 años. Los cálculos se realizarán en la situación actual y la resultante de considerar futuros desarrollos propuestos.

El presente apartado se materializará con la entrega de una serie de ficheros en formato vectorial (.shp) definiendo la delimitación de la Zona de Flujo Preferente (ZFP).

Duración: 3 meses

ACTIVIDAD 7: Conclusiones y cálculos relacionados con la variación de la inundabilidad producida por los nuevos desarrollos proyectados, tanto en el entorno inmediato como aguas abajo, precisando si se condicionan las posibles actuaciones de defensa contra inundaciones de la zona urbana. Se considerará que no se produce un incremento significativo de la inundabilidad cuando al comparar la situación antes de la actuación prevista y después de la misma no se obtenga un aumento de la zona inundable en terrenos altamente vulnerables, teniendo en cuenta la información obtenida de los estudios hidrológicos e hidráulicos. A partir de los cálculos realizados, será posible comprobar también aspectos relacionados con la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas. Éstos se concretan, entre otros, en comprobar si la parte destinada a vivienda del edificio se sitúa a una cota tal que no se vea afectada por la avenida de periodo de retorno de 500 años, con los condicionantes de seguridad considerados.

El presente apartado se materializará con la entrega de una serie de informes.

Duración: 3 meses

CRONOGRAMA DE LOS TRABAJOS PROPUESTOS

Se considera el mes 1 como el mes de julio de 2021. De esta forma, el mes 12 será el mes de julio de 2022.

Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7
ACTIVIDAD 1							
ACTIVIDAD 2							
ACTIVIDAD 3							
ACTIVIDAD 4							
ACTIVIDAD 5							
ACTIVIDAD 6							
ACTIVIDAD 7							

EQUIPO DE TRABAJO:

El equipo investigador constituido para llevar a cabo las actividades objeto del presente convenio estará formado por las siguientes personas:

Nombre y Apellidos	Status	Centro	Firma
José María Carrillo Sánchez	PTU	EICIM	
Juan Tomás García Bermejo	PDSTC	EICIM	
Luis G. Castillo Elsitdié	CU	EICIM	
Antonio Viguera Rodríguez	PTU	EICIM	
Luis Altarejos García	PCD	EICIM	
Francisco Javier Pérez de la Cruz	PDS	EICIM	
Juan Manuel García Guerrero	PASOC	EICIM	
Investigador contratado	Contrato I+D	EICIM	

PRESUPUESTO

APORTACIONES UPCT - ESTUDIO DE LA CARTOGRAFÍA DE ZONAS INUNDABLES A PARTIR DE LA SIMULACIÓN BIDIMENSIONAL DE LOS DESARROLLOS URBANOS EXISTENTES, ASÍ COMO LOS DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA	
Equipos informáticos y software de simulación hidrológica e hidráulica	16,300,00 €
Fungibles, sala de I+D	9,400,00 €
Seminarios de introducción a fenómenos de zonas inundables	10,200,00 €
Divulgación de resultados en congresos	11,800,00 €
Total	47,700,00 €

PRESUPUESTO REQUISITOS UPCT - ESTUDIO DE LA CARTOGRAFÍA DE ZONAS INUNDABLES A PARTIR DE LA SIMULACIÓN BIDIMENSIONAL DE LOS DESARROLLOS URBANOS EXISTENTES, ASÍ COMO LOS DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA	
Recopilación de cartografía y modelos digitales del terreno	960,00 €
Simulación bidimensional. Computación y fungibles	1.740,00 €
Trabajos de campo de levantamiento de estructuras	1.800,00 €
Levantamientos topográficos de comprobación	10.000,00 €
Gastos de personal (becarios y personal contratado)	40.000,00 €
Retribución profesorado	12.000,00 €
TOTAL GASTOS EJECUCIÓN	66.500,00 €
GASTOS GENERALES UNIVERSIDAD	11.735,29 €
Total	78.235,29 €

SEXTO.- La adopción del presente acuerdo queda supeditada a la previa aprobación de la transferencia de crédito que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

SEPTIMO.- En base a lo anterior resulta que el presente Convenio se corresponde con las determinaciones que se derivan de la aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por ello la Concejala Delegada Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud a las competencias que le corresponden a esta, conforme al art. 127- 1ºd) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1) Aprobar el convenio entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena para el estudio de la cartografía de zonas inundables a partir de la simulación bidimensional de los desarrollos urbanos existentes, así como los del nuevo plan general de ordenación urbana del término municipal de Cartagena.
- 2) El plazo de vigencia del convenio se establece en dos años, por ello, la eficacia del acuerdo que se adopte se condiciona a la previa aprobación por la Junta de Gobierno Local de la propuesta de gasto plurianual necesario para sufragar los importes de los trabajos y estudios que se derivan de la de la ejecución dicho convenio.
- 3) Facultar a la Ilma. Sra. Dña. Ana Belén Castejón Hernández titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, para la firma de cuantos documentos fueran precisos para la formalización del Convenio.
- 4) La adopción del presente acuerdo queda supeditada a la previa aprobación de la transferencia de crédito que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 22 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 28 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal CV 66/2021; ambos incorporados en su expediente.

CIUDAD SOSTENIBLE

14.CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO DE ACCIONES EN BENEFICIO DEL INTERÉS GENERAL RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL .

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de junio de 2021, por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, D^ª. Ana Belén Castejón Hernández, previa rúbrica del Responsable de Proyectos Europeos – Coordinador PACES, que es del siguiente tenor literal:

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021 en los que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en virtud de las competencias que me han sido delegadas y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, elevo la presente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para que, previa deliberación, adopte si lo considera conveniente el siguiente **ACUERDO** sobre CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con arreglo a los siguientes apartados:

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

Es objeto del presente acuerdo la convocatoria de subvenciones por el régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en el ámbito del término municipal de Cartagena de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021 las cuales pueden obtenerse a través del enlace www.cartagena.es.

La presente convocatoria de subvenciones tiene como finalidad fomentar, impulsar y apoyar el desarrollo y ejecución de actividades y acciones en beneficio del interés general de la población relacionadas directamente con la protección de medio ambiente en el término municipal. Se entenderá por actividades y acciones en beneficio del interés general de la población relacionadas con el medio ambiente en el término municipal, aquellas que, realizadas en terrenos privados y/ o terrenos público no municipales, procuren su protección tales como adopción de medidas de prevención de la contaminación, así como actividades de restauración de recursos afectados, todas ellas dirigidas a la protección, promoción, conservación y mejora del medio ambiente en el término municipal de Cartagena, con el fin de garantizar su estabilidad y reducir su fragilidad ante posibles perturbaciones.

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.

2.1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederá con cargo al presupuesto de gastos de la Delegación de: "Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos" del Programa de Gastos: "Control de Medio Ambiente" en la **aplicación presupuestaria 01004 1720 48268** por un importe de **10.000 €**, del cual existe consignación.

2.2. No se concederá subvención por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria. El importe de la subvención no excederá del 50 por 100 del coste total de la actividad subvencionada, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad.

2.3. Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

2.4. Serán así mismo compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno o Delegaciones de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- CONDICIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN.

3.1. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Regulatorias de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.2. Procedimiento de concesión.

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.3. Publicidad del procedimiento de subvención.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con los artículos 18, 20.8 y 23.2 de la LGS y un extracto de la misma en el BORM. También se dará publicidad en la página web municipal https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp donde tendrá lugar la comunicación del resto de trámites del

presente procedimiento de concesión de subvenciones. La resolución definitiva de la concesión de subvención se publicará igualmente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se notificará al beneficiario por medios electrónicos en la forma prevista en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.4. Medio de notificación.

De conformidad con el apartado 45.1 m) de las Bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2021 y artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones a interesados en el presente procedimiento administrativo se realizarán de forma electrónica al tener los mismos la consideración de sujetos obligados conforme a artículo 14.2 del citado texto legal.

En este sentido, en el ANEXO I de la presente convocatoria, los solicitantes fijarán un correo electrónico que servirá para dichas notificaciones administrativas debiendo estar dado de alta la entidad solicitante en la Carpeta Ciudadana con dicha dirección.

3.5. Trámites generales del procedimiento de subvención.

3.5.1. De la instrucción.

El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos y los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada a fin de que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que en caso de no atender dicho requerimiento, se dictará resolución por desistimiento de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 30/1995, de 1 de octubre de PAC. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3.5.2. De la Comisión de Evaluación y Propuesta Provisional.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para que el Órgano instructor formule la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Cartagena [https:// www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp](https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp), concediéndoles a los interesados un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones. Si no se presentaren éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En cualquier caso, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3.5.3. Propuesta de resolución definitiva.

Resueltas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva. Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución definitiva de la concesión.

3.5.4 Resolución definitiva.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 3 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

3.5.5. Sentido del silencio.

El vencimiento de dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

4. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA.

4.1. Beneficiarios y requisitos para formular solicitudes.

4.1.1. Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las condiciones previstas en la presente convocatoria, estén legalmente constituidas y desarrollen su actividad en el territorio municipal.

4.1.2. Podrán ser solicitantes/beneficiarias en este procedimiento, las asociaciones o entidades que, estando al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM y que desarrollen, dentro del territorio municipal, actividades de la misma índole que las recogidas en el objeto de esta convocatoria. El beneficiario además, no podrá tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida.

4.1.3. El beneficiario deberá acreditar los requisitos enumerados en los apartados 4.1.1 y 4.1.2 debiendo cumplimentar al efecto el ANEXO I de la presente convocatoria para lo cual firmará la correspondiente declaración responsable. En el ANEXO I se le comunica que el solicitante presta su consentimiento a que esta Administración de oficio compruebe tales datos a través del órgano instructor.

4.1.4. Quedan excluidas de la posibilidad de solicitar subvención, por no obtener la condición de beneficiarias de la misma, las entidades que estén en alguno de los siguientes supuestos recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021.

4.1.5. Los requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento de concesión y hasta el 31 de enero 2022, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones concedidas.

4.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, será de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM. El texto íntegro de la convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

4.3. Forma de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes deberán ser registradas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena mediante la presentación de INSTANCIA GENERAL a la que se puede acceder a través del enlace <https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp> en Registro General.

La INSTANCIA GENERAL deberá ir firmada por el representante legal de la entidad e irá dirigida a la Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, a la que acompañará el ANEXO I de la presente convocatoria debidamente cumplimentado y firmado y la documentación exigida en el ANEXO II.

4.4. Contenido de la solicitud: cumplimentación de ANEXOS y documentación complementaria.

Tal y como se ha expuesto en el apartado 4.3, la entidad solicitante registrará la Instancia General, el ANEXO I cumplimentado y firmado y la documentación que se exige en el ANEXO II.

El ANEXO I comprende los requisitos del beneficiario y declaración responsable descrita en el apartado 4.1.3. En dicho ANEXO I, las asociaciones y entidades solicitantes deberán indicar

una dirección de correo electrónico para la recepción de las notificaciones administrativas que por vía electrónica realice el Ayuntamiento de Cartagena en cualquiera de las fases que así se precise del procedimiento administrativo de esta convocatoria.

La entidad solicitante deberá estar dada de alta en la Carpeta Ciudadana con dicha dirección de correo electrónico para la práctica de las notificaciones electrónicas que se deriven del presente procedimiento.

En el ANEXO II se requiere al solicitante presente una "Memoria de actuaciones" en la cual se describirá de manera pormenorizada los proyectos de actividades a realizar durante el ejercicio 2021 y a la que se acompañará la documentación justificativa que en el apartado 3) de la Memoria y descrito en el ANEXO II se relaciona.

4.5. Gastos subvencionables.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021. De conformidad con el apartado 55.1 de las Bases de Ejecución y apartado 4.4 de esta convocatoria podrán ser subvencionados, tanto los gastos soportados por los solicitantes desde el 1 de enero de 2021, antes de la aprobación de la presente convocatoria, como los que tengan que soportar para ejecución de la actuación hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha límite en la que podrán ser computados como tal.

4.6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

4.6.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución es la Jefe de Servicios Administrativos Generales, Laura Aguilar Curado.

4.6.2. La Comisión de Evaluación estará formada por:

Presidenta: Cristina Mora Menéndez de la Vega, Concejala Delegada de Desarrollo Sostenible y Proyectos Europeos.

Vocales: Pedro Yepes Martínez, Coordinador PACES y Responsable de Proyectos Europeos; Eva Hernández Grau, Ingeniera Técnico Agrícola; Antonio Sansano Sánchez, Jefe del Departamento de Planificación Ambiental.

Secretaría: Gema González López, Ingeniera Técnico Agrícola, la cual actuará con voz pero sin voto.

4.6.3. El órgano competente para la resolución del presente procedimiento de concesión de subvenciones es la Concejala Delegada de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos en virtud de la aprobación de la Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno Local en Concejales de Área y en Concejales Delegados, por la Junta de Gobierno Local, reunida a tal efecto en sesión extraordinaria el 5 de Julio de 2019, de conformidad con el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021.

4.7. Criterios de valoración.

4.7.1. Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios, que sumarán hasta un total de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1) Grado de concreción de la "Memoria de actuaciones": se puntuará con un total de **hasta 10 puntos** la mejor metodología de actuación.

La consecución de dichos puntos se realizará en base a la inclusión en memoria de actuaciones de:

- **Parcela catastral o plano delimitado** será puntuado con **2 puntos**
- **Relación de listado con vegetación adecuada a utilizar** será puntuado con **2 puntos**
- **Cronograma y tareas a realizar** será puntuado con **2 puntos**.
- **Autorizaciones ambientales y de titulares, así como cualquier otra autorización sectorial necesaria** será puntuada con **4 puntos**.

2) Actuaciones específicas y objetivos de protección del medio ambiente que será puntuado con un máximo de **25 puntos**. Se puntuará con:

- **Actuaciones realizadas en ramblas y fuentes naturales de agua** será puntuado con **10 puntos**

- Actuaciones realizadas en mar y playas será puntuado con **25 puntos**.
- Actuaciones realizadas sobre vegetación y fauna puntuado con **10 puntos**.
- Otras actuaciones puntuadas con **5 puntos**.

3) Mayor superficie de terreno sobre el que se proyecte la actuación en materia de protección del medio ambiente se puntuará con hasta **25 puntos**.

- <5.000m²: **5 puntos**
- 5.000-15.000m² : **10 puntos**
- 15.000-30.000m² : **20 puntos**
- >30.000m² : **25 puntos**

4) Número de personas participantes se puntuará con un máximo de **10 puntos**.

- <50 personas: **5 puntos**
- 50-200 personas: **10 puntos**
- 200-500 personas: **15 puntos**
- 500 personas: **20 puntos**

5) Medidas de actuación y difusión se puntuará con un máximo de **10 puntos**.

- Información en redes sociales se puntuará con **2 puntos**.
- Vídeos en redes sociales o en otros elementos de difusión se puntuará con **5 puntos**
- Prensa y televisión se puntuará con **5 puntos**.
- Cartelería se puntuará con **10 puntos**.

6) Divulgación y actuaciones en colegios se puntuará con un máximo de **10 puntos**.

- 1 colegio: **5 puntos**
- 2-3 colegios: **8 puntos**
- >3 colegios: **10 puntos**

CRITERIO DE VALORACIÓN					
MEMORIA (GRADO DE CONCRECIÓN, JUSTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS CONTENIDOS) SECTORIAL RELACIONADA: 4 PUNTOS	PARCELA CATASTRAL O PLANO DELIMITADO: 2 PUNTOS	VEGETACIÓN ADECUADA: 2 PUNTOS AUTORIZACIÓN	CRONOGRAMA Y TAREAS A REALIZAR: 2 PUNTOS	AUTORIZACIONES AMBIENTALES Y DE TITULARES, ASÍ COMO CUALQUIER	MÁX 10 PUNTOS
MEDIDAS Y OBJETIVOS SOBRE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	OTRAS: 5 PUNTOS	VEGETACIÓN Y FAUNA: 10 PUNTOS	RAMBLAS Y FUENTES NATURALES DE AGUA: 10 PUNTOS	MAR Y PLAYAS: 10 PUNTOS	MÁX 25 PUNTOS
MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y DIFUSIÓN DE DIFUSIÓN: 5 PUNTOS	INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES: 2 PUNTOS	VÍDEOS EN REDES SOCIALES O EN OTROS ELEMENTOS	PRENSA Y TELEVISIÓN: 5 PUNTOS	CARTELERÍA: 10 PUNTOS	MÁX 10 PUNTOS
SUPERFICIE DEL TERRENO	<5.000M ² : 5 PUNTOS	5.000-15.000M ² : 10 PUNTOS	15.000-30.000M ² : 20 PUNTOS	>30.000M ² : 25 PUNTOS	MÁX 25 PUNTOS
NÚMERO DE PERSONAS PARTICIPANTES	< 50 PERSONAS: 5 PUNTOS	50-200 PERSONAS: 10 PUNTOS	200-500 PERSONAS: 15 PUNTOS	>500 PERSONAS: 20 PUNTOS	MÁX 20 PUNTOS
DIVULGACIÓN Y ACTUACIONES EN COLEGIOS	1 COLEGIO : 5 PUNTOS	2-3 COLEGIOS: 8 PUNTOS	>3 COLEGIOS: 10 PUNTOS		MÁX 10 PUNTOS
TOTAL : MÁX 100 PUNTOS					

4.8. Reglas para el reparto de la subvención.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas.

Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes con arreglo a los criterios expuestos y según el importe solicitado, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso.

En caso de que alguna "Memoria de actuaciones" de la presentada por los solicitantes alcanzase los 100 puntos de valoración, el solicitante obtendrá una ayuda del 50% del gasto soportado por la actuación conforme al apartado 2.2 de la presente convocatoria, con el límite del montante total al que asciende la presente subvención, procediendo al reparto del

resto del importe del total de la subvención del apartado 2.1 entre los demás solicitantes en proporción conforme a los puntos que obtenga en el presente procedimiento de concurrencia competitiva.

Para el caso en que ningún solicitante alcanzase los 100 puntos de valoración en su “Memoria de actuaciones”, servirá de referencia la solicitud que mayor puntuación obtenga, siendo la misma la que fije el 50% máximo de subvención que se puede conceder.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria.

Esta dotación presupuestaria para el ejercicio 2021 podrá no ser distribuida en su totalidad, en función del número de propuestas y necesidades a cubrir.

Para el caso en que , con posterioridad a la Propuesta de Resolución Provisional, se aprecie por la Comisión de Evaluación reunida al efecto, que algún/o de los solicitantes, no cumple con alguno de los condicionantes establecidos en las presentes Bases, la asignación de la ayuda propuesta en la Propuesta de Resolución Provisional, podrá ser asignada para su reparto en la proporción que corresponda al resto de solicitantes.

4.9. Forma de pago de la subvención.

De conformidad con los apartados 1 y 3 del artículo 56 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, el pago de la subvención se realizará en un solo plazo a partir de la fecha de la resolución de la concesión previa justificación por el beneficiario, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad o proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió. Para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Así mismo se acuerda a efectos de lo dispuesto en el art. 34.4 de la LGS, la exención de garantía motivada por la escasa cuantía individual de las subvenciones que se otorgan.

4.10. Pérdida del derecho al cobro de la subvención, incumplimientos, reintegros y sanciones.

Respecto a todos dichos aspectos, se estará a lo dispuesto en los artículos 57 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y artículos correspondientes de la LGS y demás normativa de aplicación.

4.11. Devolución voluntaria de la subvención concedida.

La entidad beneficiaria podrá proceder voluntariamente a devolver el importe total o parcial de la subvención recibida. El reintegro se hará previa comunicación de dicho propósito mediante escrito dirigido a la Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos presentado de manera electrónica a través de la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Cartagena que hará la anotación contable del reintegro y remitirá informe al Departamento de Tesorería para la expedición de la carta de pago y posterior ingreso bancario indicando la entidad que realiza el reintegro y en concepto de “Devolución Subvención a asociaciones y entidades de la Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos de 2021”. El justificante del reintegro deberá presentarlo en dicha Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos a fin de que deje constancia del mismo en el expediente.

5. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención las siguientes:

5.1. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará en la forma prevista en el artículo 53.3 de las Bases Regulatorias de la concesión de Subvenciones del año 2021 y en un plazo que finalizará el 31 de enero de 2022, para lo que no será preciso la presentación de la cuenta justificativa aunque habrán de presentar:

- MEMORIA DE EJECUCIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

- MEMORIA ECONÓMICA firmada por el representante, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas y de los ingresos y gastos obtenidos, que contendrá una relación clasificada de los gastos e ingresos de cada actividad, con identificación del acreedor, número del documento, importe, fecha de emisión y, de pago, además de las desviaciones del presupuesto. En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2021 con las siguientes consideraciones:

- Las facturas deberán tener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.
- No se admitirán recibos de colaboración de personas físicas.

5.2. Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario.

De conformidad con el apartado 50.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, los beneficiarios deberán difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilice. En el caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

5.3. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario las contenidas en el artículo 51 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2021.

6. REGULACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Cartagena con domicilio en C/ San Miguel, n.º 8, 30201 Cartagena. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la Convocatoria de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la protección del medio ambiente, ejercicio 2021. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o obligación legal aplicable al mismo. No se comunicarán datos a otras entidades.

Los derechos que ostenta el interesado consisten en: acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado, pudiendo ejercitarlos en la dirección arriba indicada. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).

* El contenido íntegro de la Convocatoria y sus anexos objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 25 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 23 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal N.º SB 49/2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

DESCENTRALIZACIÓN

15. CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ASOCIACIONISMO, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES E INVERSIONES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de julio de 2021, por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Descentralización, que es del siguiente tenor literal:

De conformidad con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021 en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejal del Área de Descentralización y Participación Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021 y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2021, PROPONE la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo y contribuyan al sostenimiento de los locales sociales e Inversiones en el ámbito territorial de las Juntas Vecinales Municipales , con arreglo a la siguiente CONVOCATORIA:

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable al otorgamiento de subvenciones para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, dirigidas a Asociaciones, con el fin de potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad, promover la dinamización de la vida colectiva del barrio o ciudad y la relación entre los vecinos y vecinas, incentivar la realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo y sufragar aquellas actuaciones que contribuyan al mantenimiento de los locales sociales en beneficio de su vecindario, e inversiones en el ámbito de las Juntas Vecinales Municipales .

2.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

3.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.

Existe la consignación suficiente y adecuada para sufragar este procedimiento que se detalla a continuación.

3.1.- CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos del Área de Gobierno de Descentralización y Participación Ciudadana y , hasta un IMPORTE TOTAL de 251.300,00 € (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL EUROS), con arreglo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación presupuestaria nº 2021.05001.924A.48231 - Molinos Marfagones (RC2021.2.0013259.000) hasta un importe de 16.100,00 € (DIECISEIS MIL CIEN EUROS), Gastos Corrientes.
- Aplicación presupuestaria nº 2021.05001.924A.78002 - Molinos Marfagones hasta un importe de 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS), Inversiones.

La RC correspondiente a esta partida se efectuará conforme a la modificación presupuestaria que se aprueba en la presenta Junta.

- Aplicación presupuestaria nº 2021.05001.924B.48231 - Perín (RC 2021.2.0013260.000) hasta un importe de 9.000,00 € (NUEVE MIL EUROS), Gastos Corrientes.
- Aplicación presupuestaria nº 2021.05001.924B.78002 - Perín (RC 2021.2.0013261.000) hasta un importe de 22.000,00 € (VEINTIDOS MIL EUROS), Inversiones.
- Aplicación presupuestaria nº 2021.05001.924C.48231 - Isla Plana-La Azohía (RC 2021.2.0013262.000) hasta un importe de 3.800,00 € (TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS), Gastos Corrientes
- Aplicación presupuestaria nº 2021.05001.924C.78002 - Isla Plana-La Azohía (RC 2021.2.0013263.000) hasta un importe de 7.000,00 € (SIETE MIL EUROS), Inversiones.
- Aplicación presupuestaria nº 2021.05001.924D.48231 - El Alujón - Miranda (RC 2021.2.0013264.000) hasta un importe de 7.000,00 € (SIETE MIL EUROS), Gastos Corrientes.
- Aplicación presupuestaria nº 2021.05001.924E.48231 - La Aljorra (RC 2021.2.0013265.000) hasta un importe de 5.520,00 € (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS), Gastos corrientes.
- Aplicación presupuestaria nº 2021.924E.78002 - La Aljorra, hasta un importe de 12.480,00 € (DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS), Inversiones.

La RC correspondiente a esta partida se efectuará conforme a la modificación presupuestaria que se aprueba en la presenta Junta

- Aplicación presupuestaria nº 2021.05001.924F.48231 - Pozo Estrecho (RC 2021.2.0013266.000) hasta un importe de 15.300,00 € (QUINCE MIL TRESCIENTOS EUROS), Gastos corrientes.
- Aplicación presupuestaria nº 2021.05001.924G.48231 - Los Dolores (RC 2021.2.0013267.000) hasta un importe de 7.000,00 € (SIETE MIL EUROS), Gastos corrientes.
- Aplicación presupuestaria nº 2021.05001.924G.78002 - Los Dolores (RC 2021.2.0013268.000) hasta un importe de 20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS), Inversiones.
- Aplicación presupuestaria nº 2021.05001.924H.48231 - Alumbres (RC 2021.2.0013269.000) hasta un importe de 15.750,00 € (QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUNTAEUROS), Gastos corrientes.
- Aplicación presupuestaria nº 2021.05001.924H.78002 - Alumbres (RC 2021.2.0013270.000) hasta un importe de 15.750,00 € (QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUNTAEUROS), Inversiones.
- Aplicación presupuestaria nº 2021.05001.924I.48231 - La Palma (RC 2021.2.0013271.000) hasta un importe de 19.000,00 € (DIECINUEVE MIL EUROS), Gastos corrientes.
- Aplicación presupuestaria nº 2021.05001.924I.78002 - La Palma (RC 2021.2.0013273.000) hasta un importe de 8.000,00 € (OCHO MIL EUROS), Inversiones.
- Aplicación presupuestaria nº 2021.05001.924J.48231 - La Puebla-La Aparecida (RC 2021.2.0013274.000) hasta un importe de 6.800,00 € (SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS), Gastos Corrientes.
- Aplicación presupuestaria nº 2021.05001.924J.78002 - La Puebla-La Aparecida (RC 2021.2.0013275.000) hasta un importe de 7.600,00 € (SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS), Inversiones.
- Aplicación presupuestaria nº 2021.05001.924K.48231 - El Llano del Beal (RC 2021.2.0013277.000) hasta un importe de 16.200,00 € (DIECISEISMIL DOSCIENTOS EUROS).Gastos Corrientes
- Aplicación presupuestaria nº 2021.05001.924L.48231 - El Algar (RC 2021.2.0013279.000) hasta un importe de 17.000,00 € (DIECISIETE MIL EUROS), Gastos Corrientes.
- Aplicación presupuestaria nº 2021.05001.924L.78002 - El Algar (RC 2021.2.0013280.000) hasta un importe de 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS), Inversiones.

3.2.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

Serán, así mismo, compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

4.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

4.3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos susceptibles de financiación son los siguientes:

- Los que deriven de la ejecución de programas y actividades que consten en las solicitudes de la presente convocatoria en el ANEXO I.
- Los gastos generales subvencionables previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, reguladoras de la concesión de Subvenciones, tales como gastos asociados a inversiones y mantenimiento, funcionamiento y equipamiento instrumental de las instalaciones y sedes sociales de las Asociaciones. Pintado de locales, arreglo de suelos, ventanas, puertas, aseos, etc., siempre y cuando no supongan cambios estructurales, ni adquisición de equipos susceptibles de inventariado y que consten en las solicitudes de la presente convocatoria en el ANEXO II.
- Pequeñas inversiones que consten en las solicitudes de la presente convocatoria en el ANEXO II.

5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA FORMULAR SOLICITUDES.

Podrán ser solicitantes/beneficiarias en este procedimiento, las asociaciones que, estando al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, estén legalmente constituidas, así como debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM y que desarrollen, dentro del territorio municipal, actividades de la misma índole que las recogidas en el objeto de esta convocatoria. Las asociaciones deberán tener renovada su inscripción durante el primer trimestre de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el actual "Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales" del Ayuntamiento de Cartagena.

La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por la Unidad Administrativa de Descentralización y Participación, sin perjuicio de que pueda solicitarse a la asociación solicitante, la documentación e información complementaria que, a estos efectos, estime necesaria. Por tanto, no tienen que presentar certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ni con la Tesorería General de la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Cartagena, sino que la presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Cartagena para obtener dicha acreditación. A los efectos citados en este apartado, únicamente deberá firmar la Declaración Responsable de la solicitud haciendo constar que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

Quedan excluidas de la posibilidad de solicitar subvención, por no obtener a condición de beneficiarias de la misma, las que estén en alguno de los siguientes supuestos:

a) Las asociaciones incurso en alguna de las causas enumeradas en el artículo 49 apartados n.º 2 y 3 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021 y las incurso en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

b) Las asociaciones que no hayan justificado la concesión de ayudas o subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cartagena, en convocatorias anteriores.

Los requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento de concesión y hasta el 31 de enero de 2022, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones concedidas.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes, será de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

La solicitud, según modelo normalizado. Instancia y Anexos, irá dirigida a la Concejalía del Área de Descentralización y Participación Ciudadana, y deberá ser presentada, acompañada de la documentación requerida, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

[https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/tramites/index.asp](https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp)

7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

7.1.- ÓRGANO INSTRUCTOR.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuesta de resolución será el Secretario del Pleno de la Junta Vecinal Municipal respectiva.

El órgano competente para Resolución de esta subvención es el Pleno de la Junta Vecinal Municipal, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021 y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2021. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución.

En la fase de preevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos y los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada, a fin de que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, en caso de no atender dicho requerimiento, se dictará resolución por desistimiento de su solicitud conforme a lo previsto en los artículos 21 y 68 de la LPAC.

7.2.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, que estará formada por:

- **Presidente:** El/la Presidente/a de la Junta Vecinal Municipal.
Suplente: El Vicepresidente/a

- **Vocales** : Los portavoces o representantes designados de entre los Vocales de los Grupos Municipales en la Junta Vecinal Municipal, según corresponda.

Suplentes: Los Vocales de los distintos Grupos Municipales, representados en la respectiva Junta. En caso de representación única y de ausencia justificada de un vocal, éste podrá designar a otro vocal del mismo grupo político perteneciente a otra Junta Vecinal, previa comunicación el/la Presidente/a y con el acuerdo expreso de los portavoces del resto de los grupos políticos.

- **Secretario**: El/la Secretario/a del Pleno de la Junta Vecinal Municipal, que actuará con voz pero sin voto.

Suplente: Secretario/a de otra Junta Vecinal o el designado entre el resto de Vocales de la Junta.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8.- CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LOS ANEXOS A PRESENTAR CON LA SOLICITUD Y POSTERIORMENTE PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.

Para la valoración de las solicitudes presentadas los interesados habrán de rellenar de forma detallada, pormenorizada y clara UNA INSTANCIA GENERAL DIRIGIDA A LA CONCEJALÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN Y LOS ANEXOS I, II y III que podrán descargarse en la web municipal.

En el ANEXO I (ACTIVIDADES), las Asociaciones solicitantes habrán de detallar los proyectos de actividades que se pretendan realizar durante el ejercicio 2021, así como su denominación, la duración de los mismos, la medida en que potencian con su realización, la implicación de los vecinos, su participación en la actividad pública a través de nuevas vías de participación ciudadana, el fomento de nuevas tecnologías, etc. También se detallarán los gastos que soliciten ser subvencionados, pudiendo redactar una pequeña memoria de actividades realizadas o proyectadas para el presente ejercicio, que adjuntarán a su solicitud.

En el ANEXO II (MANTENIMIENTO DE LOCAL) las Asociaciones y Entidades solicitantes habrán de detallar que labores de mantenimiento, reparación, acondicionamiento, etc., quieren realizar en los locales sociales. Indicando un presupuesto aproximado de ejecución.

En el ANEXO II (INVERSIONES). En el caso de solicitar inversiones podrán detallar con precisión aquellas unidades de mobiliario o demás equipamiento que estimen necesario para el mejor funcionamiento del local con expresión de su coste por unidad y total, mediante presupuesto cuyo documento se adjuntará a este anexo, siendo desestimadas las solicitudes que no lo aporten.

Una vez publicada la Propuesta de Resolución Definitiva y se acepte la subvención concedida será el momento de presentar el **ANEXO IV de ACEPTACIÓN** que se adjuntará a una Instancia General y dirigida a la Concejalía convocante, desde Sede Electrónica.

Los **ANEXOS V a VIII de JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN** habrán de presentarlos, junto con una instancia general, con expresión del nombre de la convocatoria y número de expediente (DES-SUB2021/6), **hasta el 31 de enero de 2022**, como máximo. Se rellenará un anexo de actividad por cada una realizada (Memoria de Ejecución de proyectos (V), una Memoria de Ejecución de actuación de mantenimiento (VI) o inversión (VII) y Memoria Económica (VIII) y facturas que correspondan.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios, que sumarán hasta un total de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1. Población beneficiaria y número de los asociados de la entidad solicitante
..... **hasta 20 puntos.**
(Se tendrá en cuenta el nº de vecinos empadronados en el ámbito de actuación correspondiente, información que se obtendrá, de oficio, del Padrón Municipal y

se recabará información sobre el n.º de asociados que constan registrados tras la última renovación o inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones).

2. Realización de pequeñas obras y reparaciones para mantenimiento del local **hasta 30 puntos**
(Se valorará la necesidad y urgencia de ejecución de dichas obras o reparaciones).

3. El desarrollo de proyectos / actividades, acciones formativas, jornadas, que potencien la participación ciudadana, el asociacionismo, la mejora de las relaciones vecinales, la sensibilización y concienciación ciudadanas, el fomento de conductas cívicas en general, el uso de las nuevas tecnologías y actividades innovadoras (no valorándose aquellas actividades normales dentro del funcionamiento de la asociación). Se valorará la colaboración e implicación activa entre asociaciones o colectivos en la realización de actividades.....**hasta 20 puntos.**
(Se tendrá en consideración el n.º de proyectos que potencien los aspectos descritos, para los que se solicita subvención, descritos en el Anexo I, apartado n.º 1)

4. La continuidad o inicio de actuaciones/actividades que fomenten las tradiciones culturales y las costumbres populares.....**hasta 15 puntos.**
(Se valorará el n.º de actuaciones iniciadas en el ejercicio anterior y continuadas en el presente o iniciadas en éste que promueven y fomenten los valores descritos).

5. El desarrollo de proyectos/actividades que fomenten la educación, el deporte y el cuidado del medio ambiente**hasta 10 puntos.**

6. La especial consideración, por razones de interés social, de la zona de actuación en la que desarrolla su actividad la Asociación **5 puntos.**
(Se tendrá en cuenta la información aportada por las Áreas de Calidad de Vida y Bienestar y de Estrategia Económica).

Las puntuaciones se otorgarán concediendo la mayor valoración a la solicitud que alcance el máximo del criterio concreto, repartiéndose el resto de puntuación mediante proporción directa. En los criterios tres y siete se otorgará la puntuación del criterio en función de que se cumpla o no con lo determinado en el mismo.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes con arreglo a los criterios expuestos y según el importe solicitado, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. Esta dotación presupuestaria para el ejercicio 2021 podrá no ser distribuida en su totalidad, en función del número de propuestas y necesidades a cubrir.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para que el Órgano instructor formule la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Cartagena https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp, y se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones. Si no se presentaren éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Resueltas las alegaciones, en su caso, el Órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que se publicará en la página web municipal y en la BDNS para que los beneficiarios manifiesten su aceptación de forma expresa, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el representante legal de la Entidad, según modelo que se adjunta como ANEXO IV.

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de la concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo máximo, sin haberse dictado y publicado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

11.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y RESOLUCIONES.

La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, según el cual deberá publicarse en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS), dependiente del Ministerio de Hacienda que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Así mismo se publicará un extracto de la convocatoria en el BORM, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma Ley, en la web municipal y en el Tablón de Anuncios de la sede la Junta Vecinal Municipal.

La resolución definitiva de la concesión de subvención se publicará en la BDNS y en la web municipal, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, la publicación realizada por dichos medios, tendrá los efectos de la notificación, designándose los mismos, a efecto de sucesivas publicaciones.

12.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

Las asociaciones y entidades solicitantes deberán indicar en el Modelo Anexo I. Solicitud de Subvención, **una dirección de correo electrónico única, Dirección Electrónica Habilitada (DEH)**, para la recepción de las notificaciones administrativas que, por vía telemática realice el Ayuntamiento de Cartagena en cualquiera de las fases del procedimiento administrativo de esta Convocatoria.

Toda la información de la presente convocatoria se encuentra en la página del web municipal .www.cartagena.es.

13.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se establece el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida como financiación precisa para realizar la actuación subvencionable, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previamente aceptada por el beneficiario y, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Así mismo se acuerda a efectos de lo dispuesto en el art. 34.4 de la LGS, la exención de garantía, motivada por la escasa cuantía individual de las subvenciones que se otorgan.

Para proceder al pago de la subvención será necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

14.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según lo previsto en el artículo 57 de las Bases en cuanto a no justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se regula en los artículos 41 y 42 de la LGS, en el Capítulo II, Título III del Reglamento de la LGS, así como por las disposiciones generales del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC), garantizándose la audiencia del interesado.

15.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones y en un plazo que finalizará el 31 de enero de 2022, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, aunque habrán de presentar:

- **MEMORIA DE EJECUCIÓN** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Si han recibido subvención para la realización de proyectos y/o actividades, indicarán las mismas y sus resultados en el **ANEXO V**. En caso de haber obtenido subvención para la modalidad de mantenimiento de locales sociales presentarán el **ANEXO VI** y **si se les ha subvencionado la realización de inversiones, habrán de presentar el ANEXO VII, todos ellos debidamente cumplimentados y firmados por el/la representante de la Entidad..**

- **MEMORIA ECONÓMICA (ANEXO VIII)** firmada por el representante, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas y de los ingresos y gastos obtenidos, que contendrá una relación clasificada de los gastos e ingresos de cada actividad, con identificación del acreedor, número del documento, importe, fecha de emisión y, de pago, además de las desviaciones del presupuesto.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2021 con las siguientes consideraciones:

- Deberán presentar las facturas ordenadas conforme al listado original. En el caso de suministros de luz, agua, teléfono, etc. presentarán, además, extracto bancario del pago de los consumos correspondientes al ejercicio 2021.
- Las facturas deberán tener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.
- Las facturas que se correspondan con los gastos subvencionados no podrán ser expedidas por personas vinculadas con la asociación solicitante (socios, asociados).
- No se admitirán recibos de colaboración de personas físicas.
- En relación con los gastos de funcionamiento para los gastos de alquiler presentarán fotocopia del contrato de alquiler y justificante de pago. Si se trata de gasto en seguros, presentarán fotocopia de la póliza de seguro y acreditación del pago en efectivo o recibo de cargo en cuenta bancaria.
- Justificantes de pago realizados en metálico, se presentará diligencia firmada bajo la expresión recibí o pagado en la factura y documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en el resto de los casos.

16.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN A ADOPTAR POR EL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

17.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases Reguladoras de Subvenciones (Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2021).

18.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones.

19.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, el incumplimiento de las condiciones impuestas o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS y arts. 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, o su cumplimiento extemporáneo cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de la pérdida total del derecho y de reintegro previos los trámites oportunos, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

20.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

La entidad beneficiaria podrá proceder voluntariamente a devolver el importe total o parcial de la subvención recibida. El reintegro se hará previa comunicación de dicho propósito al Departamento de Descentralización y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cartagena que hará la anotación contable del reintegro y remitirá informe al Departamento de Tesorería para la expedición de la carta de pago y posterior ingreso bancario indicando la entidad que realiza el reintegro y en concepto de: "Devolución Subvención a Asociaciones de Vecinos de la Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana 2021".

El justificante del reintegro deberá presentarlo en dicha Concejalía a fin de que deje constancia del mismo en el expediente.

21.- ACEPTACIÓN DE BASES.

La presentación de solicitudes supondrá la aceptación de las presentes bases.

22.- REGULACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Cartagena con domicilio en C/ San Miguel, n.º 8, 30201 Cartagena. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la Convocatoria de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento en el ámbito territorial de las Juntas Vecinales Municipales, Ejercicio 2021. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o obligación legal aplicable al mismo. No se comunicarán datos a otras entidades.

Los derechos que ostenta el interesado consisten en: acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado, pudiendo ejercitarlos en la dirección arriba indicada. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).

Por todo ello se propone que por la Junta de Gobierno Local se apruebe las Bases de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismos, así como para el mantenimiento de los locales sociales, e inversiones en el ámbito territorial de las Juntas Vecinales Municipales.

* El texto íntegro de la Convocatoria de Subvención y sus anexos, objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

Se acompaña de informe del Jefe de Descentralización de 30 de julio de 2021, sobre subsanación de error detectado en la anterior propuesta que es del siguiente

tenor literal:

En relación con la propuesta formulada a la Junta de Gobierno Local por el Sr. Concejal Delegado del Área de Descentralización Participación Ciudadana, en EXPEDIENTE DE SUBVENCION POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y EL ASOCIACIONISMO, ASI COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES E INVERSIONES, EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES, en el párrafo 1º del apartado 3.1 el importe correcto es el señalado en número (251.300 €), por lo que donde pone hasta un IMPORTE TOTAL de 251.300,00 € (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL EUROS), debe decir hasta un IMPORTE TOTAL de 251.300 ,00 € (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS EUROS)

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 27 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal N.º SB 50/2021; ambos incorporados en su expediente.

16. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE SAN DIEGO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de junio de 2021, por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa rúbrica del Jefe de Descentralización, que es del siguiente tenor literal:

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF) y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos previstos en el artículo 69.2 de la LRBRL..

La Asociación de Vecinos del Barrio de San Diego carece de local propio pues el Ayuntamiento no dispone, en la actualidad, de un local municipal en la zona del casco antiguo para ubicarla. Este hecho hace que deba arrendarse un inmueble a fin de que la Asociación pueda desarrollar las actividades que programa a lo largo del año y que benefician a todos los vecinos de la zona.

El Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena contiene, en la partida de gastos del Área de Descentralización y Participación Ciudadana, consignación con el nº 2021-05001-9240-48204 (RC-2021.2.0012061.000).

El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, visto el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de

Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización y Participación Ciudadana eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **ACUERDE:**

1°.- La aprobación del gasto previsto en los Presupuestos Generales, en la partida **Nº 2021-05001-9240-48204** del Área de Descentralización y Participación Ciudadana, por importe de **7.000,00 €**.

2°.- Conceder subvención económica a la **Asociación de Vecinos del Barrio de San Diego**, con **C.I.F. Nº G-30931869**, como financiación necesaria para sufragar los gastos de arrendamiento del local durante el ejercicio 2021 que le permita desarrollar la programación y actividades en beneficio de los vecinos de su zona de actuación, por la cantidad de **7.000,00 €** con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

PRIMERA.- Se establece el pago anticipado del 100% de la subvención concedida, cumpliéndose los condicionantes que para dicho pago establece el art. 56. 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigentes. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta que designe el beneficiario en el documento de aceptación, recogido en el artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y que habrá de presentar en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación electrónica de esta resolución. Este documento deberá ser formalizado por el órgano de representación de la Asociación a través de quien ostente la Presidencia o persona en quien se otorgue delegación suficientemente acreditada y presentado a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena.

SEGUNDA.- No procederá el acto de aceptación ni el consiguiente pago de la subvención acordada si previamente el beneficiario no se hallare debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas conforme a la dispuesto en el artículo 236.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el procedimiento dispuesto en el artículo 3.4 y 3.5 del Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales Municipales aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento en fecha 1 de junio de 2006 (BORM de 24/08/2006), con los efectos previstos en el artículo 3.6.

TERCERA.- Para el pago de la presente subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, para lo cual, el beneficiario deberá aportar certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo cuando el mismo no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

CUARTA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del treinta de enero de 2022. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados relacionados con el arrendamiento del local durante el ejercicio del año 2021.

No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no queda debidamente justificada la concesión mediante el presente acuerdo.

Por otra parte y visto el objeto al que esta subvención se destina, se exime al mismo de la presentación de cuenta justificativa, no obstante deberá presentar para su justificación, el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la misma, contrato, facturas o documento original que prueben el pago del arrendamiento, declaración responsable de que el IVA soportado no es susceptible de desgravación, en su caso y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado, pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el incumplimiento de cualquiera de las Condiciones del presente acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 29 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 21 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal SB 47/2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

17. TRABAJOS DE LIMPIEZA VIARIA NO REALIZADOS POR LHICARSA EN EL MES DE MAYO DE 2021.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de julio de 2021, por la Concejal Delegada de Área, *D^ª. María Luisa Casajús Galvache*, previa rúbrica del Técnico de Administración General, que es del siguiente tenor literal:

Con fecha 8 de julio de 2021 emite el Director del Contrato de Jefe del Área de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria y Planta de Tratamiento y Eliminación de Basuras el informe al proyecto que literalmente dice:

"INFORME TÉCNICO PARA PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: INFORME SOBRE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA VIARIA NO REALIZADOS POR LHICARSA EN EL MES DE MAYO DE 2021.

ANTECEDENTES

El que suscribe es nombrado el 16 de noviembre de 2020 Director del contrato de los servicios de RECOGIDA DE BASURAS, LIMPIEZA VIARIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. La empresa adjudicataria prestadora de estos servicios es LIMPIEZA E HIGIENE DE CARTAGENA, S.A., Lhicarsa.

Desde entonces hasta la fecha se han realizado los siguientes actos relacionados con la determinación de las áreas del litoral que correspondía limpiar a Lhicansa:

El 28 de diciembre de 2020 se le requiere a Lhicansa información sobre los servicios que se prestan en la limpieza de playas.

El 15 de enero de 2021 contesta con una descripción de los medios que históricamente se vienen prestando en la zona de litoral.

El 2 de febrero de 2021 nuevamente se requiere a Lhicansa detallen el número de conductores y peones se destinan durante todo el año en la limpieza de los núcleos de población de las playas que se detallan en la oferta de Lhicansa y que forma parte del contrato con este Ayuntamiento.

El 15 de febrero de 2021 contestan de manera que están excluidas las áreas desde "Mar de Cristal a Los Urrutias, así como Isla Plana, La Azohía y El Portús, cuyo servicio venía encomendado directamente al Instituto Municipal de Servicios del Litoral. "

El 22 de febrero de 2021 se reitera el escrito de 2 de febrero de 2021, y el 23 de febrero de 2021 se recibe que ya se había dado contestación; por tanto se cruzaron los comunicados. Pero en este nuevo escrito se detallan los medios personales que "... se destinan durante todo el año para la limpieza de algunos núcleos de población de playas, que se detallan en nuestra oferta de 1994 (Apdo. 2.4) ...".

El 18 de marzo de 2021 Lhicansa presenta escrito por el que se comprometen a implantar con celeridad el refuerzo de limpieza viaria para distintas áreas del litoral en Semana Santa una vez se preste conformidad a su propuesta (ante el previsible aumento de población desde el 24 de marzo a 6 de abril). El 22 de marzo de 2021 fue aceptada, y por tanto implantado dos días después.

El 20 de abril de 2021 se emite informe tras haberle recordado verbalmente al Director Técnico de Lhicansa en presencia de otro funcionario que el ámbito del contrato incluye la limpieza de las áreas de las playas del litoral; contesta que no lo va a realizar; y le comunico que en ese caso me veré obligado a levantar acta de incumplimiento de contrato.

El 21 de abril de 2021 se tramita orden de trabajo con el n.º 08492 a Lhicansa para la limpieza viaria en Los Urrutias; el 22 de abril con el n.º 08598 para Los Nietos; el 23 de abril con el n.º 08689 para Isla Plana y La Azohía; el 26 de abril con el n.º 08882 para Islas menores; y el 26 de abril con el n.º 08903 para Mar de Cristal. Estos partes de trabajo se trasladan automáticamente mediante plataforma informática a Lhicansa y es el medio cotidiano de trasladar las necesidades de trabajo.

El 26 de abril de 2021 en la reunión de la Comisión de seguimiento del contrato de Lhicansa celebrado en el Palacio sede de este Ayuntamiento y al que acudieron entre otros el Delegado y el Director Técnico de Lhicansa se hizo mención expresa al recordatorio referido en el párrafo anterior sobre la obligación de Lhicansa de las áreas de la limpieza de las áreas de litoral.

El 28 de abril de 2021 se notifica tanto al Delegado como al Director Técnico de Lhicansa escrito por el que además de poner de manifiesto que están incumpliendo las ordenes anteriores dictadas se les ordena cumplan sus obligaciones contractuales en los ámbitos contemplados en su contrato y referidos al litoral de Cartagena.

Del 30 de abril al 3 de mayo de 2021 se levanta varias actas de inspección por los 2 funcionarios municipales que realizan labores de inspección en el control de este contrato, sobre las Áreas de Isla Plana, La Azohía, Islas Menores, Los Nietos, Los Urrutias y Mar de Cristal, concluyendo que se encuentran en estado deplorable y que precisan de manera urgente limpieza viaria y de papeleras en los espacios públicos.

El 7 de mayo de 2021 se emite informe dirigido a la Concejala de Infraestructuras, servicios y litoral por el que ante el incumplimiento en la limpieza de litoral se va a proceder a la valoración de los referidos trabajos.

El 10 de mayo de 2021 Lhicansa en relación a la notificación de 28 de abril de 2021 solicita ampliación de plazo para contestar.

El 11 de mayo de 2021 se contesta a Lhicsarsa que no procede ampliación de plazo pues lo realizado es una orden que se reitera por ser sus obligación contractual.

El 12 de mayo de 2021 se complementa el escrito anterior de manera que se le recuerda a Lhicsarsa que han dispuesto de plazo suficiente para alegar, y que no se trata de una orden nueva sino una obligación contemplada en su contrato.

El 12 de mayo de 2021 Lhicsarsa rechaza las dos notificaciones referidas en el párrafo anterior practicadas mediante dos agentes de la Policía Local de Cartagena, manifestando “que no es el conducto reglamentario (vía telemática)”.

El 13 de mayo en el Consejo de Administración de Lhicsarsa el representante de Fcc-Medio Ambiente reconoce que las áreas de litoral están incluidas en el contrato porque este abarca todo el término municipal.

El 13 de mayo de 2021 Lhicsarsa aporta documentación sobre la limpieza del litoral en el que de manera resumida, vuelven a manifestar su oposición a la limpieza de litoral.

El 20 de mayo de 2021 Lhicsarsa presenta escrito por el que en su punto primero vuelve a manifestar que las Áreas del litoral se venían limpiando por otras entidades distintas de Lhicsarsa por modificación unilateral del Ayuntamiento, y en su punto segundo que las órdenes de trabajo también precisan ampliación de plazo para ser llevadas a cabo.

El 28 de mayo de 2021 en exp INFGES2021/857 Lhicsarsa comunica al Ayuntamiento, entre otros, que para que comiencen los trabajos en determinadas Áreas del litoral es preciso la conformidad por parte del Ayuntamiento.

El 31 de mayo de 2021 y en relación al párrafo anterior se le comunica a Lhicsarsa en que “no existen inconveniente técnico para que procedan a acometer la limpieza de litoral propuesta, compromiso que resultó del consejo extraordinario de Lhicsarsa por estar incluidas en el ámbito de su contrato con este Ayuntamiento. “. Así mismo se le comunica que “Sin embargo no se comparte que los medios de LHICARSA se vean afectados por atender unas áreas que antes no lo eran, pese a estar contempladas en el contrato. Y esto es así porque como se pone de manifiesto en informe de esta misma fecha del que se le dará traslado se apunta a que existe un déficit de personal. Y por lo tanto, la compensación de este déficit ha de servir para que esta merma que nos informa que acontecerá en el centro no se produzca o sea de una incidencia mínima.”

El 2 de junio de 2021 se emite informe dirigido al Sr Interventor General del Ayuntamiento por el que se va a proceder a la valoración de los trabajos de limpiezas de áreas del litoral que Lhicsarsa tiene por contrato y que no ha atendido después de haber recibido la orden el 28 de abril de 2021.

El 4 de junio de 2021 se contesta a Lhicsarsa, en relación a su escrito de 20 de mayo de 2021 porque dado que las tareas ya se están acometiendo por Lhicsarsa, no procede atender su oposición a atender estas tareas; en cuanto a la modificación unilateral se le recuerda que en el Consejo de Administración Extraordinario de Lhicsarsa celebrado el 13 de mayo de 2021 el Sr Interventor General manifestó que no existen modificaciones tácitas de los contratos; y en cuanto a los plazos, se pone de manifiesto el largo periodo de tiempo que ha dispuesto Lhicsarsa para atender las órdenes recibidas sobre este asunto.

El 11 de junio de 2021 se traslada al Sr. Interventor General del Ayuntamiento de Cartagena Informe sobre la limpieza de las áreas de litoral que figuran en el contrato de Lhicsarsa y que no realiza, y del que resulta que la limpieza desatendida en el mes de mayo se corresponde con 26.124,72 € más 2.612,47 € de IVA, y que representa 3,71 trabajadores entre peones y conductores, durante un mes (0,31 al año en personal equivalente).

El 14 de junio de 2021 el Sr Interventor General contesta Oficio por el que es preciso trasladar el referido informe de valoración a Lhicsarsa, y otorgar trámite de audiencia. Además establece el procedimiento para la aprobación de la cantidad propuesta a deducir de la certificación mensual, procediendo la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

El 16 de junio de 2021 se da traslado del referido informe a Lhicsarsa y se le otorga un plazo de audiencia de 10 días.

- El 1 de Julio de 2021 Lhicarsa presenta escrito por el que*
- *en su punto primero reiteran que las áreas del litoral durante más de 20 años han sido atendidas por distintas entidades, que el "Ayuntamiento dispuso que los servicios en su día ofertados y contratados con Lhicarsa, en lo concerniente a las áreas costeras, fuesen concentrados en el período estival de verano (de 15 de junio a 14 de septiembre de cada año), con refuerzo adicional a las labores desarrolladas por el IMSEL, para la limpieza en verano de las saturadas zonas urbanas del litoral.", y que mantener este refuerzo más la limpieza que antes realizaban otras entidades supondría una ampliación del contrato y un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento.*
 - *en su punto segundo manifiestan, de manera resumida, que las órdenes de trabajo no podían llevarse a cabo sin la negociación de la reestructuración del servicio.*
 - *en el punto tercero muestran su disconformidad en cuanto al informe de personal.*
 - *en el punto cuarto manifiestan que los cálculos que se realizan en el informe carecen de toda justificación.*
 - *en el punto quinto manifiestan que "... como ya le ha sido manifestado en distintas ocasiones, le informo que, ante este inicio de procedimiento de valoración de servicios supuestamente no prestados, si de ello se tratase "no se puede suspender ni total, ni parcialmente el pago de certificaciones derivadas del contrato, porque ello supondría un grave perjuicio para los trabajadores de la contrata que prestan los servicios y un enriquecimiento sin causa para el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena" conforme ha manifestado repetidamente la Dirección general de la asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (informes de 21 de noviembre e 2016, 18 de julio de 2017 y 9 de octubre de 2017). " Seguidamente manifiesta el grave perjuicio de liquidez que le causa a Lhicarsa la detracción de las liquidaciones.*

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El 19 de febrero de 2021 la Junta de Gobierno Local aprobó la determinación del canon provisional del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del municipio de Cartagena de 1 de enero a 31 de diciembre de 2021 (Expe INFGES2021/225). Del mismo resulta que el precio total del contrato para la anualidad de 2021 asciende a 34.232.890,86 € de los que

- *27.966.894,21 € se corresponde a la Recogida de Basura y Limpieza Viaria. Por lo que mensualmente se viene certificando la cantidad de 2.330.574,51 € correspondiente a una doceava parte de la cantidad total mediante dos certificaciones, una para la recogida de basura del 36,76 % y el resto para la limpieza viaria.*

y

- *6.265.996,65 € se corresponden a la planta de tratamiento. Por lo que mensualmente se viene certificando la cantidad de 522.166,38 € correspondiente a una doceava parte de la cantidad total.*

Por tanto, cualquier modificación de estas cantidades, como así informa expresamente el Sr Interventor General, han de ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Ha quedado puesto de manifiesto que en los primeros meses en que el que suscribe es Director del contrato, y coincidiendo con la finalización de los trabajos de limpieza de determinadas áreas del litoral que venía realizando FCC Medio Ambiente, ha recabado la información para concluir que efectivamente esas áreas se encuentran dentro del ámbito de Lhicarsa.

En los antecedentes se encuentran las notificaciones realizadas de manera que durante el mes de mayo, sin lugar a dudas, Lhicarsa ha dispuesto de tiempo suficiente para atender estas tareas sin que las haya realizado, siendo únicamente imputable a Lhicarsa este incumplimiento. Se puede comprobar que el refuerzo para Semana Santa fue elaborado y aprobado en breves días. Así mismo ocurrió con el inicio de los trabajos en las Areas de Litoral de Lhicarsa que comenzaron el 1 de junio tras una rápida contestación a la propuesta formulada por Lhicarsa.

Las notificaciones realizadas y/o rechazadas por la Policía Local conforme al Art. 41 de la Ley 39/2015 se entienden realizadas.

En cuanto a las alegaciones presentadas por Lhicsarsa el pasado 1 de julio de 2021,

1) En contestación a la alegación primera, efectivamente estas áreas se han atendido durante más de 20 años por otras entidades, siendo la última de ellas FCC – Medio Ambiente quien terminó su contrato el 31 de Diciembre de 2020. En cuanto a las afirmaciones siguientes sobre el acuerdo de realizar el refuerzo de verano con cargo a estos medios que figuraban en el contrato para litoral, no es cierto. En el año 1996 hubo una modificación expresa del contrato para atender la limpieza del litoral en el referido periodo estival. Por tanto no es cierto que el refuerzo de verano se corresponda con los trabajos que Lhicsarsa tiene y tenía por contrato en determinadas Áreas del Litoral.

Por tanto esta alegación ha de ser rechazada.

2) En relación a la alegación segunda, no es cierta la afirmación, ya que la tercera propuesta de reestructuración presentada el 7 de junio de 2021 fue aceptada de manera expresa el día 15 de junio de 2021 (informe en exp. con referencia INFGES 2019/1), y ya con anterioridad, el día 28 de mayo de 2021 manifestaron que comenzaban a atender las áreas del litoral referidas tras la conformidad del Ayuntamiento, que se realizó el 31 de mayo de 2021. Por tanto comenzaron a atender las áreas del litoral antes de que fuese aprobada la reestructuración que argumentan precisaban para comenzar los trabajos.

Por tanto esta alegación ha de ser rechazada.

3) En cuanto a la tercera alegación no realizan ninguna alegación formal y su disconformidad en cuanto al informe de personal carece de motivación, argumento o justificación.

Por tanto esta alegación ha de ser rechazada.

4) En la alegación cuarta, sobre que los cálculos que se realizan para valorar los trabajos no realizados en litoral carecen de toda justificación, no se realiza ninguna motivación, argumento o justificación.

Por tanto esta alegación ha de ser rechazada.

5) En la alegación quinta sobre improcedencia de reducir y retener la tramitación de las certificaciones, no es cierto que ya se haya comunicado al que suscribe y por tanto, en primer lugar, es la primera vez que el que suscribe ha recibido esta alegación. En segundo lugar no dispone de todos documentos a que hace referencia ya que no se aportan ni constan en este expediente ni en ninguno desde que es nombrado Director del contrato. En tercer lugar, de ser ciertos, todas las certificaciones de Lhicsarsa se han firmado en el mes correspondiente, a salvedad de la que nos ocupa, la de limpieza viaria del mes de mayo, y motivado por que por pura y simple coherencia no se pueden certificar unos trabajos que no se han realizado; pese a que han dispuesto de tiempo suficiente para ello y de advertencias sobradas de su obligación. Tampoco se comparte la afirmación última del daño causado por la detracción de las certificaciones; la detracción que se propone representa aproximadamente un 0,08 % de la cantidad total anual previsto certificar a Lhicsarsa; Lhicsarsa como mercantil dispone de herramientas para corregir puntuales periodos de falta de liquidez.

Por tanto esta alegación ha de ser rechazada.

Por todo lo anterior, por coherencia, la cantidad correspondiente a esta limpieza no atendida, no se puede certificar y la cantidad prevista para la certificación de mayo de la limpieza viaria ha de ser reducida.

Procede por tanto que la certificación correspondiente de limpieza viaria del mes de mayo de 2021 en el que no se ha realizado la limpieza de las áreas de litoral valoradas en 28.737,19 € tras haberse recordado que formaban parte del contrato y por tanto ordenado su cumplimiento se reduzca de la cantidad aprobada prevista de 1.473.855,32 € de manera que resulta la cantidad a certificar de 1.445.118,13 €. Todas estas cantidades son con IVA, en el

siguiente cuadro se desglosa el IVA correspondiente.

	Limpieza Mes	Viaria Mayo	No realizado	Certificación propuesta Mayo
Importe	1.339.868,47		26.124,72	1.313.743,75
Iva 10 %	133.986,85		2.612,47	131.374,38
Total	1.473.855,32		28.737,19	1.445.118,13

En virtud del Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021.

En base a todo ello, la Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local: 1.- Aprobar "LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DE LIMPIEZA VIARIA DEL MES DE MAYO DE 2021 DE LHICARSA CON UN TOTAL DE 1.445.118,13 € TRAS HABER DESCONTADO LA LIMPIEZA DE LAS ÁREAS DE LITORAL VALORADAS EN 28.737,19 € QUE NO HAN REALIZADO."

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 22 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 26 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal N° CPCO 5/2021; ambos incorporados en su expediente.

18. MODIFICACIÓN DEL CANON DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DOMICILIARIA QUE SE HA DE ABONAR A LA CONCESIONARIA A PARTIR DE SEPTIEMBRE DE 2021.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de julio de 2021, por la Concejal Delegada de Área, *D^a. María Luisa Casajús Galvache*, previa rúbrica del Técnico de Administración General, que es del siguiente tenor literal:

Con fecha 15 de junio de 2021 emite el director del contrato de Servicio de Limpieza viaria y recogida domiciliaria informe dirigido a la contrata LHICARSA que literalmente dice:

"En diversas reuniones nos han trasladado la necesidad urgente de adquirir contenedores para sustituir los que rotos que no pueden ser reparados, otros tantos quemados e incluso para atender nuevas peticiones.

Visto el estado del parque de contenedores y las necesidades comunicadas procede incrementar el número de contenedores en unos 300.

Por este motivo procede recabar de Lhicansa tanto el número de contenedores por tipología así como el coste unitario y el total de la inversión, con el detalle de los porcentajes que correspondan.

En cuanto se haya recibido esta información se procederá a la tramitación del oportuno expediente de la que se le dará traslado."

Con fecha 18 de junio de 2021 emite el director del contrato de Servicio de Limpieza viaria y recogida domiciliaria informe dirigido a la Oficina Económica y Presupuestaria que literalmente dice:

"Lhicansa dispone en Cartagena para la recogida de residuos aproximadamente unos 7.000 contenedores.

La última campaña de adquisición de contenedores fue en el 2019 adquiriéndose un total de unos 300 contenedores.

Lhicsarsa repara continuamente aquellos contenedores que se deterioran, sin embargo el parque de contenedores se encuentra muy envejecido y periódicamente acontecen quemas por vandalismo.

Lhicsarsa presentó recientemente un listado de más de 120 contenedores destruidos por vandalismo en los años 2020 y 2021 y que han sido comunicados por los cuerpos y fuerzas de seguridad en Cartagena.

Además hay numerosas peticiones de nuevos contenedores tanto por diputaciones, comunidades de vecinos, particulares...

Por tanto, la situación actual es que hay gran necesidad de contenedores y no hay ninguno en reserva.

Esta situación se mantiene ya que Lhicsarsa optimiza el uso de los disponibles desplazando de donde hay un mayor número a otros lugares donde es más preciso, y suspendiendo la colocación de nuevos contenedores.

En el futuro plan de infraestructuras se está estudiando el cambio de determinados contenedores por otros de mejor calidad y mayor carga, en concretas líneas de recogida. Sin embargo, hasta que eso ocurra es preciso la adquisición de un mínimo para ir cubriendo necesidades imperiosas para la prestación correcta del servicio.

Por este motivo es preciso la adquisición de 520 contenedores.

Lhicsarsa nos ha comunicado las necesidades mínimas y su valoración, y que se reflejan en el siguiente cuadro:

CÓDIGO	UDS. A ADQUIRI	DENOMINACIÓN	MODELO	COSTE UNITARI	TOTAL INVERSIÓN
TRANSFORMACIÓN CONTENEDORES ACTUALES DE PAPEL/CARTÓN EN CARGA SUPERIOR A CARGA LATERAL					
239	0	CONTENEDOR CL METÁLICO 3.200 LITROS	CONTENEDOR CL METÁLICO 3.200 LITROS	862,50 €	0,00 €
RENOVACIÓN DEL % DE LOS CONTENEDORES ACTUALES DE LA FRACCIÓN RESTO					
236	200	CONTENEDOR CT PLÁSTICO 800 LITROS	CONTENEDOR CT PLÁSTICO 800 LITROS	161,00 €	32.200,00 €
237	200	CONTENEDOR CL PEAD 2.400 LITROS	CONTENEDOR CL PEAD 2.400 LITROS	776,25 €	155.250,00 €
RENOVACIÓN DEL % DE LOS CONTENEDORES ACTUALES DE LA FRACCIÓN ENVASES					
237	60	CONTENEDOR CL PEAD 3.200 LITROS	CONTENEDOR CL PEAD 3.200 LITROS	839,50 €	50.370,00 €
RENOVACIÓN DEL % DE LOS CONTENEDORES ACTUALES DE LA FRACCIÓN PAPEL/CARTÓN					
236	0	CONTENEDOR CT PLÁSTICO 800 LITROS	CONTENEDOR CT PLÁSTICO 800 LITROS	161,00 €	0,00 €
237	60	CONTENEDOR CL PEAD 3.200 LITROS	CONTENEDOR CL PEAD 3.200 LITROS	839,50 €	50.370,00 €
PUESTA A PUNTO DE LAS INSTALACIONES ACTUALES					
				TOTAL	288.190,00 €

Por tanto, es preciso:

Primero; Recabar de la Oficina de Gestión Tributaria, informe sobre la modificación del canon que corresponda para contemplar esta inversión desde la certificación de Septiembre de 2021.

Segundo: Una vez recabado dicho informe, proponer a la Junta de Gobierno Local, previo los informes de Intervención y Servicios Jurídicos, la modificación del canon mensual a partir de septiembre de 2021."

Con fecha 09 de julio de 2021 emite informe que se adjunta a la propuesta la oficina económica y presupuestaria.

En virtud del Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021.

En base a todo ello, la Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

1.- Fijación del canon mensual de **LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DOMICILIARIA** que se ha de abonar a la concesionaria desde septiembre de 2021 a la finalización del contrato 31 de marzo de 2030 un importe de 2.335.353,15 euros mensuales.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 21 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 27 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal NÚM CO 81-2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado de Área, tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

19. BASES PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS EXPOSITIVOS A DESARROLLAR EN LAS SALAS DE ARTE GESTIONADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de julio de 2021, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa rúbrica de la Directora de Cultura, que es del siguiente tenor literal:

Dado que es preciso regular el uso del espacio municipal destinado a exposiciones artísticas que tienen por objeto el fomento de la cultura y el conocimiento de obras y artistas, se presentan las siguientes bases que tienen como finalidad:

Regular el procedimiento de selección de las obras y artistas a exponer en los diferentes espacios expositivos (salas de arte) gestionados por la Concejalía de Cultura:

- * A. Sala de exposiciones Palacio Consistorial
- * B. Sala Cultural Muralla Carlos III
- * C. Sala de exposiciones Domus del Pórtico
- * D. Centro Cultural "Ramón Alonso Luzzy". Sala de exposiciones "Carlos Gallego"
- * E. Sala de exposiciones Centro Cultural "Ramón Alonso Luzzy" (primera planta)

Mediante las presentes bases será posible seleccionar de forma objetiva las obras y artistas a exponer en las Salas de Arte gestionadas por la Concejalía y que forman parte de su programación cultural, apoyando la promoción de artistas plásticos y la divulgación de su obra.

* El texto íntegro de las Bases objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 21 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 23 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM 96-2021; ambos incorporados en su expediente.

20. SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA EN DETERMINADAS ÁREAS ACÚSTICAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL PROGRAMA “CARTAGENA ES CULTURA” VERANO 2021.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de julio de 2021, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura ha organizado para los próximos meses un gran número de actividades culturales, que aun debiendo tener en cuenta la situación COVID 19, y adoptando las medidas necesarias para evitar contagios, sin embargo su programación va a ser enteramente presencial. Creemos firmemente que la cultura es necesaria e imprescindible. La agenda estival de “Cartagena es Cultura” surge para unificar toda la información sobre las actividades que la Concejalía de Cultura tiene organizadas para agosto y septiembre.

Tras la difícil situación suscitada por la pandemia del COVID 19 y sus efectos devastadores socioeconómicos y culturales, ha llegado el momento de empezar a disfrutar de la cultura presencial y el verano es la época del año idónea para ello, utilizando espacios de gran importancia patrimonial y abiertos tal como venía siendo habitual y nos referimos al Parque Torres, CIM y Museo Arqueológico

El Ayuntamiento ya adquirió en plena pandemia el firme compromiso de apoyar a los creadores, artistas, profesionales y empresas culturales locales, y este año renueva ese apoyo ampliándolo con la gran programación que presentamos.

Este verano contamos con dos nuevos festivales: ARALAND, en colaboración con iniciativas privadas, que han elegido Cartagena como lugar preferente para poner en marcha su proyecto cultural del 12 al 15 de agosto y NOCHES DE SAL, organizado por la Concejalía de Festejos que inicia el 19 y finaliza el 29 de agosto.

El cine y su magia que nos envuelve, también estará presente: el cine de verano en el Parque Torres, y en el Museo Arqueológico su tradicional cine histórico, que se han incorporado a la Agenda de la Cultura, así como el Flamenco organizado por la Peña Flamenca “Antonio Piñana”, contaremos con el “Cartagena Jonda” y “Perlas a Millares” el 10 y 11 de septiembre en el Museo Arqueológico y 17 y 19 de septiembre en el CIM.

Cartagena por su ubicación junto al mar, su magnífico patrimonio, su clima y por la apuesta institucional en el ámbito cultural, es ya el referente de capital cultural y turística de la Región, programaciones como la que hoy presentamos promueven y favorecen el crecimiento y la difusión de Cartagena como uno de los centros principales de la cultura en el arco del mediterráneo.

Para conciliar la celebración del programa “Cartagena es Cultura” con el cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, se ha tramitado la suspensión de los objetivos tal y como la ordenanza marca.

Se adjuntan informes de la valoración de la incidencia acústica en los diferentes escenarios y de medio ambiente y por supuesto el expediente ha sido sometido al proceso de información pública que prevé la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente.

Y es por ello, que elevo *propuesta a la Junta de Gobierno Local* para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

Dejar en suspenso temporalmente el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica durante las siguientes fechas:

* **Cine en el Parque Torres:**

- Martes de agosto: 3, 10, 17, 24 y 31 (de 21:30 a 23:30 horas)

* **Festival Araland**

- 12, 13, 14 y 15 de agosto (de 21:30 a 23:30 horas)

- * **Programa de Festejos "Noches de Sal"**
- Del 19 al 29 de agosto (de 22:00 a 00:00 horas)
- * **Flamenco "Perlas a Millares"**
- 17 y 18 de septiembre (de 20:30 a 23:30 horas)
- * **Cine en el Museo Arqueológico**
- 4, 11, 18 y 25 de agosto y 1 y 8 de septiembre
- * **Flamenco en el Arqueológico**
- 14 de agosto y 10 y 11 de septiembre

* El contenido íntegro de los informes a los que se aluden en el acuerdo están en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 21 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 27 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM 98-2021; ambos incorporados en su expediente.

JUVENTUD

21. SUSPENSIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL WEEKEND DJ.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de julio de 2021, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa rúbrica de la Responsable de Programas de Ocio y Participación, que es del siguiente tenor literal:

El próximo día 6 de agosto se celebra en el Auditorio Municipal Paco Martín del Parque Torres, el Festival Weekend DJ, este evento que se realiza anualmente en nuestra ciudad con el objetivo de posicionar a Cartagena como promotora cultural de la música electrónica. Se celebra tradicionalmente en la explanada del Puerto, pero este año debido a la situación sanitaria se traslada a este auditorio buscando el lugar más adecuado para garantizar las medidas sanitarias vigentes, al tratarse de el único auditorio al aire libre del que dispone la ciudad.

Esta será la sexta edición del Festival, que nació en 2015. Se ha celebrado hasta ahora de manera ininterrumpida, excepto el pasado año, que no se llevó a cabo por el COVID.

El Festival es gratuito y por el han pasado grandes artistas, algunos de renombre internacional; Albert Neve, Abel Ramos, Tony Aguilar, Taa Kross, Carlos Jean, Toni Peret y un largo etcétera. Además también ha dado la oportunidad a jóvenes DJs de la Región y de fuera de ella como Álex Bot, Julgo, Manema, Dani Cros o Javi Ponce. Así por ejemplo los ganadores del Urban CT, que organiza el Ayuntamiento, tienen como premio actuar en este Festival.

Además, en años anteriores, hasta la llegada de la pandemia, se han organizado masterclass y conferencias con algunos de los artistas.

El evento cuenta con el apoyo de este Ayuntamiento, del Puerto de Cartagena y del ICA de la CARM, además de otros colaboradores privados.

Este año actuarán el DJ cartagenero Álex Bot, el reconocido locutor de Cadena Cien a nivel nacional Sergio Blázquez; Valdi, DJ de El Hormiguero de Antena 3. Y por último estará el Dreamteam, formado por los míticos Toni Peret, José María Castells y Quique Tejada, creadores de los Max Mix y que llevan años triunfando en Ibiza. El Dreamteam ofrece un espectáculo de primer nivel de música fundamentalmente de los 80 en el que combinan sus mezclas con videos y un show increíble de luz y sonido.

Según el informe emitido por el Servicio de Planeamiento Urbanístico del Ayuntamiento de Cartagena, expediente 514311X, en base a la evaluación de incidencia acústica realizado por la empresa Acre Ambiental SL, en el que se concluye que:

1.. *El Festival Weekend Dj que se celebra en el Auditorio Paco Martín del Parque Torres, producirá unos niveles de ruido superiores a los valores límite de inmisión y los objetivos de calidad acústica establecidos, respectivamente, en la tabla B1 del anexo III y en las tablas A y B del anexo II del Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, aun adoptándose las medidas correctoras que se proponen en este informe.*

2. *El número de habitantes que estarán expuestos a niveles de ruido superiores a los valores límite será de 733 habitantes para el periodo de tarde y de 3.895 para la franja nocturna y 203 a niveles de ruido superiores a los objetivos de calidad acústica durante la tarde y a 733 durante la noche, en el entorno del Auditorio Paco Martín del Parque Torres.*

3. *La autorización de los eventos, a efectos acústicos, solo es posible si se dan las circunstancias para proceder a la suspensión de los objetivos de calidad acústica, en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 37/2003 del Ruido.*

Por tanto el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno *la suspensión de los objetivos de calidad acústica , si así lo considera oportuno, considerando que el Festival Weekend Dj constituye un acto de especial proyección cultural, que se puede acoger a dicho procedimiento, según se establece en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 37/2003 del Ruido.*

La suspensión de objetivos de calidad acústica se aplicará el próximo día 6 de Agosto en la franja horaria comprendida entre las 20:00 y las 2:00 h (del día siguiente) en el área o áreas residenciales que se encuentren más expuestas según la modelización acústica que consta en el estudio presentado.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 21 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 23 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM 97-2021; ambos incorporados en su expediente.

3º.- Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

- INFORMES DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

- **El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** puso en conocimiento las resoluciones judiciales tramitadas por su servicio, según se indica en documento electrónico cuyo contenido es el siguiente:

-Sentencia, dictada por el Juzgado contencioso/administrativo n.º 1 de Cartagena, en el PA 466/19, EXP. AJ 66/20, seguido a instancia de ■■■■■■■■■■ por la que se estima parcialmente la demanda de recurso contencioso-administrativo interpuesta.

-Sentencia, dictada por el Juzgado contencioso/administrativo n.º 1 de Cartagena, en el PA 57/20, EXP. AJ 98/20, seguido a instancia de ■■■■■■■■■■ por la que se estima parcialmente la demanda de recurso contencioso-administrativo interpuesta.

-Sentencia, dictada por el Juzgado contencioso/administrativo n.º 1 de Cartagena, en el **PA 58/20, EXP. AJ 101/20**, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima parcialmente la demanda de recurso contencioso-administrativo interpuesta.

- Sentencia, dictada por el Juzgado contencioso/administrativo n.º 1 de Cartagena, en el **PA 486/20, EXP. AJ 209/20**, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima parcialmente la demanda de recurso contencioso-administrativo interpuesta.

-Sentencia, dictada por la Sección Segunda, Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el **Recurso de Casación n.º 6157/2020, EXP. AJ 324/17**, seguido a instancia de [REDACTED] por la que se estima el Recurso de Apelación interpuesto.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, de fecha 20 de julio de 2021, en el **P. abrev. 422/2019**, por la que se desestima la demanda formulada por [REDACTED].**EXP. AJ. 18/20.**

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de fecha 20 de julio de 2021, en el **Procedimiento Abreviado 271/2020**, por la que se desestima el recurso presentado por [REDACTED]. **EXP. AJ. 179/21.**

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, de fecha 13 de julio de 2021, en el **Procedimiento Abreviado 493/2020**, por la que se desestima la demanda de recurso contencioso formulada por [REDACTED]. **EXP.AJ. 218/20.**

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, de fecha 20 de julio de 2021, en el **Procedimiento Abreviado n.º. 111/2019**, que sigue a nombre de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. **EXP.AJ.103/2019.**

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

No las hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

RUEGO.-

Al haber tenido conocimiento del **Auto de 27 de julio de 2021, dictado por el Juzgado de Instrucción n. 5 de Cartagena**, que decreta el **sobreseimiento provisional** y archivo de actuaciones de la causa abierta en procedimiento de **DPA DILIGENCIAS PREVIAS, PROC. ABREVIADO 825/2020** por querella presentada por *Jesús Giménez Gallo, María José Soler Martínez e Isabel García García* contra quince Concejales de la Corporación y tres funcionarios municipales por delito leve de prevaricación administrativa, la Alcaldesa – Presidenta propone que por parte de la Junta de Gobierno Local se solicite al Grupo Municipal MC Cartagena, al que pertenecen los Concejales querellantes, para que públicamente se disculpen y retiren las acusaciones de prevaricación vertidas contra los tres funcionarios municipales, pues según el Juzgado *“En definitiva, de lo actuado no aparece debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado motivo a la formación de la causa,*

por lo que procede decretar el sobreseimiento provisional de las actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 641-1º y en su caso, en el artículo 779.1.1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.”

La Junta de Gobierno Local decide formular dicho ruego

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

A continuación, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*, en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, la especial DECLARACIÓN DE URGENCIA para cada uno de los siguientes asuntos, como requisito previo para ser tratados FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdo a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

FOD01.TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO.

- Declaración especial de urgencia según la Alcaldesa informa *in voce* de la urgencia de la aprobación de esta propuesta motivada a los efectos de poder continuar el trámite del pago con la mayor celeridad posible.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de julio de 2021 por la Excm. Sra. Alcaldesa y titular del Área de Gobierno de Alcaldía, Bienestar Social y Deportes, *D^ª Noelia Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales, que es del siguiente tenor literal:

A la vista de los reparos formulados por la Intervención Municipal número 25/2021 y 26/2021 que afecta a un total de 4 facturas, por la prestación del SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril 2021, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el pasado 31 de mayo del 2021 por el Coordinador de la Unidad de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena y no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica de alimentación a más de 500 usuarios mayores dependientes.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **113.109,72 euros**, para que se tramite el pago las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por la mercantil **NUEVA COCINA MEDITERRÁNEA 2002, S.L. con CIF B73156549**, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

OBLIGACIÓN	CONCEPTO	N.º REGISTRO	IMPORTE
2021.2.0010276.000	Menús Enero 2021	2021.0000639	30.120,40 euros
2021.2.0010277.000	Menús Febrero 2021	2021.0001127	26.745,04 euros
2021.2.0010278.000	Menús Marzo 2021	2021.0001488	29.147,64 euros
2021.2.0010264.000	Menús Abril 2021	2021.0001809	27.096,64 euros.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 28 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 27 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM: 99-2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Acuerdo a propuesta del Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SANIDAD

FOD02. PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Técnico de Gestión de Administración General el 29 de Julio de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el 29 de julio de 2021 por el Concejal Delegado de Área, *Ilmo. Sr. Dº Manuel Antonio Padín Sitcha*, previa firma de la Técnico de Gestión de Administración General, que es del siguiente tenor literal:

A la vista de las competencias establecidas en los artículos 4.1, a) y 25.2, j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como, lo dispuesto en el artº. 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local: *“En la esfera de su competencia, las Entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos...”*.

Visto así mismo, lo establecido en el artº 32 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

Como consecuencia de lo expuesto, y considerando, por un lado, que la actual Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales (B.O.R.M. n.º 11 de 21 de febrero de 2003) se basa en un modelo de intervención en el ámbito de la protección animal que ha quedado desfasado; por otro, el interés de los ciudadanos; e igualmente, la reforma llevada a cabo en la normativa regional, se considera necesario la aprobación de una Ordenanza más eficaz en la protección y defensa de los animales de compañía, la cual tenga como objetivo concreto dotar al municipio de Cartagena de una norma que impulse el bienestar animal, proponiendo una tenencia responsable, que derive en la consiguiente reducción de los abandonos y de la procreación incontrolada, así como, la reprobación de conductas incívicas y crueles, de tal forma que se consiga la disminución de los riesgos para la sanidad ambiental, la tranquilidad, salud y seguridad de las personas, animales y bienes.

Por tanto, en cumplimiento del artº 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado una consulta pública, a través del portal web de este Ayuntamiento, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura Ordenanza, durante un plazo de quince días hábiles.

Una vez concluido el plazo de consulta pública, se comprueba que no se ha presentado ninguna sugerencia o propuesta.

Por todo ello, siguiendo el procedimiento establecido para los municipios de gran población en el artº. 127.1, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, Concejal Delegado del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, en virtud de las competencias que le han sido delegadas, **propone la aprobación del siguiente proyecto de Ordenanza Municipal para la protección y tenencia de los animales de compañía en el Término Municipal de Cartagena**, el cual, se resume a continuación:

La Ordenanza está compuesta por una exposición de motivos, once capítulos, cincuenta y siete artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria, una disposición final y un anexo acerca de los perros encuadrados en la categoría de potencialmente peligrosos.

En la Exposición de Motivos, queda justificada su adecuación a los principios que se recogen en el artº. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el Capítulo I, se recogen el objeto y finalidad perseguidos.

El Capítulo II, regula la tenencia y circulación de animales.

En el Capítulo III, se contemplan las colonias de gastos ferales.

El Capítulo IV, se refiere al control sanitario e identificación y registro.

El Capítulo V, hace mención a la documentación, identificación, registro y órganos municipales competentes en materia de bienestar animal.

En el Capítulo VI se contemplan las Asociaciones de protección y defensa de los animales de compañía.

El Capítulo VII se refiere a los establecimientos de venta de animales de compañía.

El Capítulo VIII trata de los centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía.

En el Capítulo IX, se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

El Capítulo X se refiere a las inspecciones, infracciones y sanciones.

La Disposición Adicional Primera contempla la creación de la Oficina Municipal de Protección Animal.

La Disposición Adicional Segunda se refiere a la puesta en marcha del programa de colonias de gatos ferales controladas.

La disposición derogatoria única establece que queda derogada la Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 21 de febrero de 2003.

La disposición final contempla la entrada en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre régimen local.

* El texto íntegro de la Ordenanza objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 22 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 29 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM. 104-2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA

FOD03.COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2022, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL ROCK IMPERIUM.

- Declaración especial de urgencia según la Alcaldesa informa *in voce*, oída a la Concejal Delegada de Contratación, *D^a María Amoraga Chereguini*, sobre la urgencia de la aprobación de esta propuesta motivada a los efectos de poder iniciar la tramitación del expediente de contratación con la mayor celeridad posible.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de julio de 2021 por la Concejal Delegada de Área, *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económico Presupuestario se ha recibido escrito del Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, solicitando la tramitación anticipada de gasto para la contratación de la organización del FESTIVAL ROCK IMPERIUM en el ejercicio 2022, a los efectos de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario, que cuantifica en 145.200 euros, dando así apoyo al mundo de la cultura, cuya situación es dramática, tras más de un año de parón provocado por la covid-19.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de

Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto 2022 la aplicación presupuestaria **2022.07001.3340.2279984 Organización del Festival Rock Imperium**, con un crédito de 145.200 euros, para atender el gasto derivado de la contratación de la organización del festival, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2022, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 28 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal N° MP 65-2021; ambos incorporados en su expediente.

FOD04.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, PARA ATENDER LOS GASTOS DE FINANCIACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LOS CAMACHOS.

- Declaración especial de urgencia según la Alcaldesa informa *in voce*, sobre la urgencia de la aprobación de esta propuesta motivada a los efectos de poder iniciar la tramitación del expediente para la firma del Convenio con la mayor celeridad posible.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de julio de 2021 por la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En la oficina presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Empresa, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2021, con el fin de dar cobertura presupuestaria al convenio próximo a suscribir con la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Los Camachos.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0014537.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2020, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2021-03002-4312-632	Edificios y otras construcciones	22.500,00 €
	TOTAL	22.500,00 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2021-09002-4220-48218	Otras transferencia	22.500,00 €
	TOTAL	22.500,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 29 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 28 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal N° MP: 66-2021; ambos incorporados en su expediente.

FOD05.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, PARA INDEMNIZACIONES POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Director Económico y Presupuestario el 29 de julio de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de julio de 2021 por la Concejala Delegada de Área, *D^a Esperanza Nieto Martínez*, y la firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala delegada de Patrimonio y Contratación, solicitando una modificación en el presupuesto de 2021, con el fin de atender gastos ineludibles correspondientes a indemnizaciones por responsabilidad patrimonial.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0012925.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:

2021-01001-9207-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	43.438,77 €
-------------------------	------------------------------------	--------------------

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

2021-01001-9291-2269960	Otras indemnizaciones	43.438,77 €
-------------------------	-----------------------	--------------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 28 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 26 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal N° MP 62-2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdo propuesto por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, tramitado por el siguiente Servicio:

URBANISMO

FOD.06 BORRADOR DE CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD DE COLABORACIÓN LOS CAMACHOS SUR Y ESTE AYUNTAMIENTO.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe del Área de Urbanismo el 30 de julio de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de julio de 2021 por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área, D^ª Ana Belén Castejón Hernández, que es del siguiente tenor literal:

En cuanto titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de ratificación y refundido de delegación de competencias de fecha 17 de junio de 2021, la Concejala Delegada que suscribe, ha conocido del expediente sobre Borrador de Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Entidad de Conservación del Polígono Los Camachos Sur, para sufragar los gastos de mantenimiento y conservación de la urbanización de dicho ámbito, en el que consta informe propuesta de resolución del siguiente tenor:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCION SOBRE CONVENIO PARA CONCESION DE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA Y DE CONSERVACIÓN DEL POLIGONO LOS CAMACHOS SUR.

Por la representación de la Entidad de Conservación del Polígono de Los Camachos Sur se ha solicitado la colaboración del Ayuntamiento para sufragar los gastos derivados del mantenimiento y conservación de la urbanización, habida cuenta de la falta de liquidez de la misma, derivada de la actual situación de crisis económica, a cuyo efecto presentan propuesta de convenio donde se contempla la concesión de una subvención con cargo al Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22,2 A de la Ley General de Subvenciones el objeto de las subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración.

El contenido del Convenio a suscribir es del siguiente tenor:

“En la ciudad de Cartagena, a

REUNIDOS,

*De una parte Doña **Noelia Arroyo Hernández**, Alcaldesa-Presidenta , en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena , facultada para este acto en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ___/___/___*

Y de otra: D^ª [REDACTED] con N.I.F [REDACTED] en nombre y representación de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Los Camachos con [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] .

Las partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y por ello,

EXPONEN:

Que la Entidad Urbanística, Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Los Camachos es una entidad de derecho público, de adscripción obligatoria y con personalidad y capacidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, que tiene atribuida la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos en los términos previstos en sus Estatutos, en el art. 181

de la LOTURM y en los arts.67 y siguientes del R.D. 3288/1978 de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Que, como regla general, el ordenamiento urbanístico atribuye la conservación de las obras de urbanización a la Administración actuante una vez que se haya efectuado la cesión de aquéllas. No obstante, el Planeamiento urbanístico y, en defecto de este, las condiciones en las que se defina el sistema de ejecución elegido para su ejecución podrán prever la obligación de los propietarios de los solares resultantes de dicha ejecución de constituirse en entidad urbanística de conservación, en cuyo caso la conservación de la urbanización corresponderá a ésta.

Que el Plan Parcial Los Camachos Sur, aprobado definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha cinco de mayo de dos mil tres, establece que la obligación de conservación de la urbanización recaerá sobre los propietarios de las parcelas resultantes, constituidos en entidad urbanística de conservación.

Que en el marco de colaboración mutua en que se desarrollan las relaciones del Ayuntamiento con la Entidad de Conservación y con el fin, de articular la contribución y auxilio municipales a la ejecución por la Entidad de sus competencias en cumplimiento de la obligación legal citada, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto fijar las bases y regular los compromisos que asumen el Ayuntamiento de Cartagena y la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Los Camachos, a fin de articular la contribución y auxilio municipales a la ejecución por la Entidad de sus competencias de conservación de las obras de urbanización y mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. El Ayuntamiento contribuirá al sostenimiento de la Entidad con una aportación dineraria en concepto de gasto en gestión, y tratamiento de residuos vegetales y mantenimiento de pavimentos, suministros energéticos, materiales y contrataciones para el mantenimiento de pavimentos, mantenimiento de mobiliario urbano u otros elementos existentes en dominio público, vigilancia, seguridad y cualquier otro inherente a los fines y obligaciones propios de la entidad. El importe máximo de la aportación municipal en el ejercicio 2021 es de 49.500 euros, con cargo a la partida 48218 del Presupuesto General de la Corporación.

2. La Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Los Camachos se compromete a realizar las acciones de control necesarias para asegurar la mayor eficiencia en los conceptos recogidos en el punto anterior, lo que permitirá ajustar al máximo los recursos económicos que se les destinan.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

1. El pago de la subvención se hará previo informe de los servicios técnicos municipales y de la intervención Municipal, que emitirá, a la vista de las facturas que justifiquen el abono de la prestación, las oportunas órdenes de pago.

2. A los efectos de Justificación de la subvención, la Entidad, antes del 31 de Marzo 2022, deberán presentar ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Facturas que justifiquen los gastos efectuados por la Entidad.

-Memoria de las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de la transferencia a efectuar.

3. Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones

CUARTA. VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta la fecha de finalización del ejercicio presupuestario 2021. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención,

realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de Enero de 2021 y dentro de este ejercicio.

2. El Convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia y serán causas de resolución las fijadas con carácter general por la legislación urbanística, las establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones legales y municipales aplicables.

QUINTA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza jurídico administrativa y se registrá por lo dispuesto en sus estipulaciones y supletoriamente, por lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por el R.D. 328817978, de 25 de Agosto, Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la Ley 38/03 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones y en lo no dispuesto en ésta por lo señalado en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación aplicable.

Y en prueba de CONFORMIDAD con lo expuesto y estipulado, las partes firman este acuerdo por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Procede, por tanto, que la Junta de Gobierno Municipal, en cuanto órgano competente para ello, se pronuncie sobre la conveniencia y condiciones de la propuesta de Convenio formulada.

En virtud de las atribuciones que corresponden a la titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, en materia de urbanismo, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por decreto de la Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021, en orden a la formulación de propuestas en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde a los órganos colegiados, propongo la asunción de la presente propuesta en los términos siguientes:

PRIMERO.- APROBAR la propuesta de Convenio en relación con la colaboración del Ayuntamiento para sufragar los gastos derivados del mantenimiento y conservación de la urbanización del Polígono de Los Camachos Sur, en los términos del expositivo de la presente propuesta de resolución.

SEGUNDO.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.””

Por ello, la Concejala Delegada del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a ésta, conforme al art. 127-1ºD de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la propuesta de Convenio en relación con la colaboración del Ayuntamiento para sufragar los gastos derivados del mantenimiento y conservación de la urbanización del Polígono de Los Camachos Sur, en los términos del expositivo de la presente propuesta de resolución.

SEGUNDO.- La validez del presente acuerdo queda supeditada a la previa aprobación de la transferencia del crédito necesario en la partida que se habilite al efecto.

TERCERO.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados

por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 29 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal CV 67/2021; ambos incorporados en su expediente, ambos incorporados en su expediente.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del Acta nº 86 de la sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local 23.21, celebrada el 30 de julio de 2021, que fue aprobada en la sesión del día 12 de agosto de 2021.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.